



SPINCAM

CHILE-COLOMBIA-ECUADOR-PANAMÁ-PERÚ

Compendio Regional

de políticas y normativas
marino-costeras del Pacífico
Sudeste

Marzo 2019



Editado por:

Comisión Permanente del Pacífico Sur

Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO,
Sección de Política Marítima y Coordinación Regional

ISBN: 978-9942-8758-1-5

Registro de Propiedad Intelectual: GYE-010458

Coordinación de la publicación:

María Gabriela De Grau, CPPS
Fernando Félix, CPPS
Mónica Machuca, CPPS
Nicolás Pablo, CPPS
Alejandro Iglesias-Campos, COI-UNESCO

Asistencia técnica:

Comisión Permanente del Pacífico Sur
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Ministerio de Medio Ambiente de Chile
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia
Ministerio del Ambiente de Ecuador
Ministerio del Ambiente de Panamá
Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada del Perú

Diseño:

Comisión Permanente del Pacífico Sur

Esta publicación ha sido producida por iniciativa de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y la Comisión Permanente del Pacífico Sur en el contexto del proyecto SPINCAM cofinanciado por el Gobierno flamenco del Reino de Bélgica.

El Proyecto SPINCAM "Red de Información del Pacífico Sur en apoyo a la Gestión Integrada de Áreas Costeras" fue concebido para establecer un marco de indicadores de gestión integrada de áreas costeras a nivel nacional y regional en el Pacífico Sudeste (Chile, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú), prestando atención al estado del medio ambiente costero y marino, así como a las condiciones socio-económicas. Los indicadores y la información espacial costera están disponibles a través de atlas y repositorios de datos a nivel nacional y regional, con el fin de apoyar las futuras prácticas de desarrollo y gestión integrada de la zona costera para un aprovechamiento sostenible.

La versión digital de esta publicación está disponible y puede descargarse desde la página web:
<http://spincam3.net/>

Cita bibliográfica:

COI-UNESCO/ CPPS (2019)
Compendio Regional de políticas y normativas marino-costeras del Pacífico Sudeste, marzo 2019.
Serie informativa de la COI n°1365 Rev. París: UNESCO, 217 pp.

(IOC/INF-1365 Rev.)

© 2019 COI-UNESCO / CPPS
París (Francia)
Guayaquil (Ecuador)

ISBN: 978-9942-8758-1-5



9 789942 875815

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CHILE	
Constitución Política de la República	5
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de dicha Convención y su Anexo, promulgados mediante Decreto Supremo N° 1.393, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante también denominada CONVEMAR).	6
Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado mediante Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	7
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, promulgado mediante Decreto Supremo N° 123, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	8
El Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 328, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	9
El Protocolo relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973 (MARPOL 73/78), promulgado mediante Decreto Supremo N° 1.689, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	10
La Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	11
La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente	12
La Ley 18.097 Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras.	13
La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, promulgada mediante Decreto Supremo N° 662, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	14
Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante Decreto Supremo N° 78, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	15

Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, promulgada mediante Decreto Supremo N° 105, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	16
Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada por el Decreto Supremo N° 89, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	17
Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, promulgada por el Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	18
Ley N° 19.542, que Moderniza el Sector Portuario Estatal.	19
Ley N° 20.249, que Crea el Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios.	20
Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	21
Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34, de 1931, que Legisla sobre la Industria Pesquera y sus Derivados.	22
Decreto Ley N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye la Ley de Navegación y sus modificaciones.	23
Decreto Supremo N° 123, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Política de Uso de Puertos Nacionales por Naves Pesqueras de Bandera Extranjera que Pescan en el Alta Mar Adyacente.	24
Decreto Supremo N° 267, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.	25
Decreto N° 141, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba la Política Destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en el Ámbito Internacional INDNR.	26
Decreto Supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y crea Comisión Nacional que indica.	27

Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas.	28
Decreto Supremo N° 56, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Política Antártica Nacional	29
Decreto 320 - Reglamento ambiental para la acuicultura	30
Decreto Supremo N° 94, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Crea la Comisión Asesora Presidencial Denominada Consejo de Ministros para el Desarrollo de la Política Oceánica.	31
Aprueba Política Oceánica Nacional de Chile	32
Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado el 31 de octubre de 1995, por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).	33
Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado en 2001, durante el vigesimocuarto período de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).	34
COLOMBIA	
Constitución Política de Colombia.	37
Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	38
Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia” –PNAOCI-	39
Política Nacional del Océano y los espacios costeros –PNOEC-	40
Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE)	41
Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico	42
Ley N° 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”	43
Resolución 768 de 2017, “Por la cual se adopta la Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera”.	44
Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.	45

Resolución 1602 de 1995, "Por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia".	47
Resolución 20 de 1996, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1602 del 21 de diciembre de 1995, y se dictan otras disposiciones".	48
Resolución 1912 de 2017, "por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la biodiversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".	49
Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".	50
Resolución 207 de 2010, "Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones."	51
Resolución 383 de 2010, "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".	52
Resolución 2064 de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones".	53
Resolución 0848 de 2008, "Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones".	54
Resolución 0924 de 1997, "Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para estudios sobre el estado actual y propuestas de zonificación de las áreas de manglar en Colombia".	55
Decreto 1071 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".	56
Ley 1348 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la regulación de la Caza de Ballenas", adoptada en Washington el 2 de diciembre de 1946, y el "Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con fecha 2 de diciembre de 1946", hecho en Washington, el 19 de noviembre de 1956	57
Ley 165 de 1994, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992".	58
Política Nacional de Cambio Climático	59

Política nacional de gestión del riesgo de desastres	60
Política para el desarrollo de la pesca y la acuicultura.	61
Política integral para el desarrollo de la pesca sostenible en Colombia	62
Resolución 0883 del 18 de mayo de 2018, “Por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones”.	63
ECUADOR	
Constitución de la República de Ecuador. (2008)	67
Resolución N° 002-2017-CNP Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021	69
Código Orgánico del Ambiente	70
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD	72
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo	74
Código de Policía Marítima	75
Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos 1998	76
Ley 1, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	77
Ley 0, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica	78
Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	79
Ley Orgánica de Telecomunicaciones	80
Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales	81
Ley Orgánica de Cultura, Ley 1	82
Decreto Supremo 98, Ley de Transporte Marítimo y Fluvial	83
Decreto Supremo N° 290, Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional	84
Decreto Supremo N° 289, Ley General de Puertos	85
Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero	86
Decreto Ejecutivo 2967, Ley de Hidrocarburos 1978	87
Ley 45, Ley de Minería	88
Ley de organización y régimen de las comunas, Cod. 4	89

Ley 97, Ley de Turismo	90
Decreto Ejecutivo 433, Espacios Geográficos Nacionales Bajo Control de Fuerzas Armadas	91
Decreto Ejecutivo 168, Reglamento de la Actividad Marítima	92
Decreto Ejecutivo 3198, Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero	93
Decreto Ejecutivo 1215, Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas	94
Decreto Ejecutivo 1279, Reglamento Especial para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos	95
Decreto Ejecutivo 827, Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas	96
Decreto Ejecutivo 2232. Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado	97
Decreto Ejecutivo 905, Reglamento al Régimen Común sobre acceso a los Recursos Genéticos	98
Acuerdo Ministerial N° 164, autorización de ingreso de naves extranjeras a los espacios acuáticos nacionales	100
Acuerdo Ministerial N° 2305, área pesquera reservada para pesca artesanal	101
Acuerdo Ministerial N° 080	102
Acuerdo Ministerial N° 242, medidas precautorias de ordenamiento sobre captura de camarón pomada	103
Acuerdo Ministerial N° 134, zona de reserva para la producción de especies bioacuáticas	104
Acuerdo Ministerial N° 58, ordenamiento, regulación, control y zonificación de pesca de camarón	105
Acuerdo Ministerial N° 162, medidas de ordenamiento zonificación de la flota pesquera arrastrera	106
Acuerdo Ministerial N° 173, reglamento para actividad pesquera en Reserva Marina Galápagos	107
Acuerdo 098 – 2008, instructivo para la importación de especies bioacuáticas	108
Acuerdo 023-2015, Instructivo para el Ordenamiento, Control de	109

Concesiones y Fomento de las Actividades de Actividades de Maricultura en el Ecuador	
Acuerdo N° 37, criterios de vinculación para los concesionarios de zona de playa y bahía para la actividad de cría y cultivo de especies bioacuáticas y las tasas por ocupación de zona de playa y bahía.	110
Acuerdo N° 100 - A, Expedir la Norma Técnica para la comercialización de especies bioacuáticas capturadas y/o criadas producto de la investigación experimental	111
Acuerdo N° 0001, expedir la actualización del instructivo para la categorización de especies bioacuáticas de los proyectos de investigación para maricultura	112
Acuerdo N° 032, expedir la norma técnica para la comercialización interna de productos procedentes de la acuicultura	113
Acuerdo N° MAP-2017-0012-A, expedir las especificaciones técnicas, sanitarias y físicas a ser cumplidas para ejercer la actividad acuícola mediante la operación y funcionamiento de laboratorios de nauplios y postlarvas, para el cumplimiento de buenas prácticas.	114
Acuerdo N° MH-MH-2018-001-AM reglamento de operaciones hidrocarburíferas	115
Acuerdo Ministerial N° 14, licenciamiento ambiental de actividades hidrocarburíferas	116
Acuerdo Ministerial N° 37, reglamento ambiental de actividades mineras	117
Acuerdo Ministerial N° 1, reglamento de operación turística de aventura	118
Acuerdo Ministerial N° 75, norma técnica de actividades turísticas principales y accesorias	119
Acuerdo Interministerial N° 2014-004, normativa que regula la observación de ballenas y delfines en Ecuador	120
Acuerdo Ministerial N° 129, procedimiento de acuerdos uso sustentable y custodia de manglar	121
Acuerdo Ministerial N° 067, protección y conservación de los arrecifes y comunidades coralinas	122
Resolución N° 28, estándares ambientales para turismo en áreas protegidas de Galápagos.	123
Resolución N° 11, normas de navegación y giro en el estero Santa Ana	124
Resolución N° SPTMF 138/13, normas de navegación por el río Guayas y	125

seguridad para maniobras.

Resolución N° 50, reglamento de operaciones El Salitral, tráfico internacional cabotaje	126
Resolución N° 14, reglamento de operaciones, La Libertad, tráfico internacional cabotaje	127
Resolución de la Marina Mercante N° 191 reglamento de operaciones portuarias de Guayaquil	128
Resolución de la Marina Mercante N° 579 reglamento de operaciones portuarias de Esmeraldas	129
Resolución N° 13, reglamento de operaciones para el terminal petrolero de Balao	130
Resolución N° 421, reglamento de operaciones portuarias de Puerto Bolívar	131
Resolución N° 48, normativa transporte marítimo de carga desde Ecuador hacia Galápagos	132
Resolución de la Marina Mercante N° 55, permiso para la instalación de puertos privados comerciales	133
Resolución N° 60, normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador	134
Resolución N° 5, reglamento prestación de telecomunicaciones y radiofusiones suscripción	135
Resolución N° 347-17-CONATEL-2007, reglamento para la provisión de capacidad de cable submarino	136
Resolución N° 4, competencias de explotación de materiales áridos de Gobiernos Autónomos Descentralizados	137
Resolución Legislativa N° 1, declaración adhesión de Ecuador a la Convención sobre el Derecho del Mar	138
Resolución N° 1. Políticas nacionales oceánicas y costeras	139
Resolución N° 2, plan de ordenamiento del espacio marino costero 2017 2030	141

PANAMÁ

Constitución de la República de Panamá	145
Ley 1 del "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.	146
Ley 30 "Reforma el artículo 7 de la Ley #1 del 3 de febrero de 1994	147

(Establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras medidas)”	
Resolución de la Junta Directiva 05-98, "por la cual se reglamenta la ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones”	148
Resolución N° AG-0374-2003, "por la cual se adiciona el numeral ocho (8), al artículo N° 46 de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Recursos Naturales Renovables N° 05-98 de 1998."	149
Ley N° 41 “Ley General de Ambiente de la República de Panamá” del 1 de julio de 1998	150
Ley N° 2, que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones	151
Resolución AG-0235-2003, “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.	152
Ley N° 80 “Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta de otras disposiciones”	153
Resolución N° 234-2005, por la cual se establece servidumbre de acceso público en playas y se dictan otras medidas.	155
Resolución JD. N° 0 1-98, "Por medio de la cual se establecen tasas por los servicios que presta el INRENARE para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales".	156
Resolución AG-0374-2004 de 31 de agosto de 2004, Que adicional un párrafo al artículo tercero de la resolución JD- 01-98, por medio de la cual se establecen tasas por servicios que presta el INRENARE, (Hoy ANAM) para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales.	157
Resuelto ARAP N° 01 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.	158
Resolución ARAP J.D. N° 1; por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la ARAP Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en Panamá.	159

Resolución ADM/ARAP N° 058, "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el programa nacional de administración de tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas".	160
Resolución N° DM 0657-2016, "Por lo cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.	161
Resolución ADM/ARAP N° 30, por la cual se niega, por un término de cinco (5) años, los nuevos permisos de pesca ribereña	162
Decreto Ejecutivo 4, Por el cual se dictan medidas para reducir la mortalidad incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca de camarones por arrastre	163
Decreto Ejecutivo 29/1996, por el cual se establece el uso obligatorio de dispositivos exclusivos de tortugas y se dictan otras medidas para reducir la captura y mortalidad incidental de las tortugas marinas en las operaciones de pesca de camarones por arrastre.	164
Decreto N° 116, por el cual se dictan ciertas medidas en relación con la pesca de concha Madre-Perla.	165
Decreto Ejecutivo N° 9, "Por el cual se protege al Tiburón Ballena, se prohíbe su pesca, captura y comercialización en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".	166
Decreto 99, por medio del cual se modifica el Decreto No. 63 de 5. de octubre de 1988, dictándose medidas adicionales para la protección de los mamíferos marinos asociados a la pesca del atún.	167
Decreto Ejecutivo 10, por el cual se reglamenta la pesca de camarones en aguas territoriales de la República con fines comerciales e industriales	168
Decreto Ejecutivo N° 4 por medio del cual se toman medidas adicionales para la protección de los mamíferos marinos asociados a la pesca del atún aleta amarilla en el océano Pacífico Oriental Tropical.	169
Decreto Ejecutivo N° 29 de 1994 por medio del cual se prohíbe la captura y exportación de peces asociados con áreas coralinas.	170
Decreto Ejecutivo N° 70 por medio del cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 111 del 15 de octubre de 1990, por el cual se dictan medidas adicionales para la protección de los mamíferos marinos asociados a la pesca de atún	171
Decreto Ejecutivo N° 49 por el cual se dictan medidas para regular la pesca de pargos, meros y tiburones en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.	172

Ley N° 75 por la cual se aprueba el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, hecho en Washington, D.C. el 21 de mayo de 1998.	173
Ley N° 8 que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita en Caracas, Venezuela el 01 de diciembre de 1996.	174
Decreto Ejecutivo N° 96, por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada de las naves dedicadas a la captura, transporte y trasbordo de recursos acuáticos, así como también de naves de apoyo a las naves de captura de estos recursos, como un organismo de consulta y asesoría especializado en todo lo concerniente a las políticas y medidas sobre la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada de las naves inscritas en la marina mercante nacional.	175
Decreto Ejecutivo N° 217 "Por medio del cual se prohíbe la extracción, posesión y comercialización del organismo marino conocido como pepino de mar, en la República de Panamá"	176
Decreto Ejecutivo N° 82 por medio del cual se establece el uso del dispositivo excluidor de tortugas marinas a todas las embarcaciones que se dediquen a la pesca utilizando redes de arrastre, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá	177
Ley N° 9 que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones.	178
Ley N° 28 por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste, hecho en la ciudad Antigua, Guatemala, el 18 de febrero del 2002.	179
Resolución JD N° 55 ^a , "Que aprueba las actualizaciones de la Estrategia Marítima Nacional.	180
Resolución de Gabinete N° 175-2016, "Que adopta el Plan de Acción de Pesca Sostenible"	181
PERÚ	
Decreto Legislativo 1055: Modificación a la Ley 28611, Ley General del Ambiente	185
Ley N° 29895: Ley que Modifica el Artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, e Incorpora los Parámetros y Jalca al Conjunto de Ecosistemas Frágiles	186
Ley 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental y su Reglamento.	187

Reglamento de la Ley 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	188
Ley 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	189
Ley 29263 – Ley que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley General del Ambiente	190
Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	191
Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	192
Ley 26839 – Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica	193
Decreto Supremo N° 068-2001-PCM: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica	194
Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas	196
Decreto Supremo N° 038-2001-AG Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	198
Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos	199
Decreto Supremo N° 001-2010-AG: Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338	201
Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos	202
Decreto Legislativo N° 1065: Modificatoria de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos	203
Decreto Supremo N° 057-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos	204
Decreto Legislativo N° 1065: Modificatoria de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos	205
Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM: Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos	206
Ley N° 28804 - Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	208
Ley N° 29243 – Ley que modifica la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	209
Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional	210

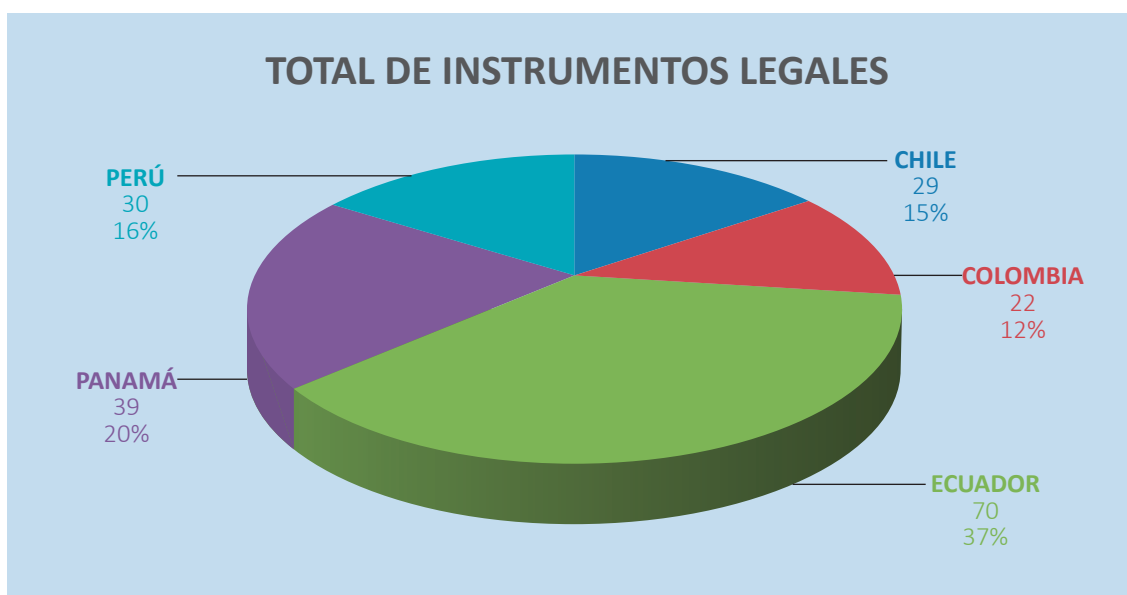
Decreto Supremo: 003-2004-MTC Del 03 de febrero del 2004: Reglamento de la Ley N° 26856: Ley del Sistema Portuario	211
Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	212
Ley N° 26856: Ley de playas, por la cual declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.	213
Decreto Supremo 050-2006-EF: Reglamento de la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, Inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido	214
Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA: Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales-ANA	215
Resolución Suprema 010-2017-Vivienda, crea el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida”	216
Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	217

Introducción

Este documento es la primera compilación regional que recoge las políticas y normativas marino- costeras en los países pertenecientes a la región del Pacífico Sudeste (Chile, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú). El inventario se ha realizado en marco de las actividades del Proyecto Red de Información y Datos en apoyo a la Gestión Integrada de la Zona Costera (SPINCAM fase 3), proyecto creado para establecer un marco de indicadores de gestión integrada de áreas costeras a nivel nacional y regional en el Pacífico Sudeste.

SPINCAM, permite generar las bases de una estrategia a largo plazo para apoyar el crecimiento sostenible de las zonas costeras, marinas y marítimas, reconociendo la importancia de estos entornos como motores de la economía regional, con un gran potencial de innovación y crecimiento en concordancia con el Convenio para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, conocido como el Convenio de Lima (1981).

Esperamos que este compendio se constituya como un referente a nivel regional para facilitar la búsqueda de los instrumentos legales vigentes. En esta primera etapa se identificaron 190 instrumentos legales, cuya distribución se observar en el siguiente gráfico.



Para la recopilación de la información se utilizó una plantilla (Plantilla A), la misma que fue aprobada por los Puntos Focales Nacionales de SPINCAM, permitiendo de esta manera obtener una clara identificación de la vinculación que las normas poseen con los objetivos SPINCAM de manejo integrado de la zona costera, planificación espacial marina y economía azul.

1) Correspondiente al país

2) Sector y temática (ver Tabla 1)

3) Tipo de norma, número, título, año

4) Vínculo web

5) Fecha de creación del documento

6) Fecha de publicación en registro oficial

7) Norma nacional

8) Concordante con el título de la norma

9) Institución que actualmente ejerce la competencia sobre la norma

10) Contiene fundamentos de derecho, modificatorios, derogatorios y concordancias

11) Objetivos de la norma

País¹:

Sector²:

Temática²:

Nombre del documento³:

Página web⁴:

Fecha del documento⁵:

Entrada en vigor⁶:

Nivel de política⁷:

Tipo de instrumento⁸:

Autoridad responsable⁹:

Comentarios¹⁰:

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA¹¹

Tabla 1. Descripción de contenido de sectores y temáticas.

SECTORES	TEMÁTICAS
Grupo 1	Gubernamental, tratados internacionales, planes nacionales de desarrollo.
Primario	Pesquero, acuicultura, ambiental y recursos hídricos.
Secundario	Ordenamiento territorial, productos mineros, energético.
Terciario	Portuario, navegación, concesiones marítimas, transporte marítimo, turismo y comunicación.

Chile

Mayo de 2018



País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Constitución Política de la República de Chile;
Constitución 1980

Nombre del documento: Constitución Política de la República.

Página web:

<http://bcn.cl/1uva9>

Fecha del documento:

22-SEP-2005

Entrada en vigor:

04-MAY-2017 (última versión)

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comentarios:

Texto refundido, modificación, concordancia,
rectificación y reglamento.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución política de la República de Chile. Si bien este instrumento no incorpora de manera directa aspectos relacionados con temas oceánicos, se considera fundamental para la elaboración de toda la normativa nacional.

En su Capítulo III, relativo a los Derechos y Deberes Constitucionales, Artículo 19, se reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, agregando que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. Asimismo, se establece que la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de dicha Convención y su Anexo, promulgados mediante Decreto Supremo N° 1.393, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante también denominada CONVEMAR).

Página web:

<http://bcn.cl/1waac>

Fecha del documento:

18-NOV-1997

Entrada en vigor:

18-NOV-1997

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Decreto que promulga la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la parte XI de dicha Convención y su Anexo. La CONVEMAR Establece un régimen comprensivo de ley y orden de los océanos y mares del mundo, con reglas rectoras para los usos de los océanos y sus recursos. Comprende 320 artículos y nueve anexos, los que regulan todos los aspectos del espacio oceánico, tales como delimitación, control ambiental, investigación científica marina, actividades económicas y comerciales, transferencia de tecnología y resolución de disputas.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado mediante Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/1v4me>

Fecha del documento:

6-MAY-1995

Entrada en vigor:

6-MAY-1995

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Medio Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual tiene 3 objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, promulgado mediante Decreto Supremo N° 123, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/21dhv>

Fecha del documento:

13-ABR-1995

Entrada en vigor:

12-JUN-2001

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Medio Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual busca lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: El Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 328, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/24wvp>

Fecha del documento:

11-JUN-1980

Entrada en vigor:

11-JUN-1980

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Armada de Chile

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba el Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, suscrito en Londres el 1º de noviembre de 1974, estableciendo normas mínimas relativas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques, compatibles con su seguridad.

País: Chile	Sector: Grupo 1
Temática: Aprobación de Tratado Internacional	
Nombre del documento: El Protocolo relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973 (MARPOL 73/78), promulgado mediante Decreto Supremo N° 1.689, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	
Página web:	http://bcn.cl/1veh7
Fecha del documento:	4-MAY-1995
Entrada en vigor:	4-MAY-1995
Nivel de política:	Internacional
Tipo de instrumento:	Decreto
Autoridad responsable:	Armada de Chile
Comentarios:	Fundamentos de Derecho, Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga el Protocolo relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973. Es un conjunto de normativas internacionales que buscan prevenir la contaminación por los buques. Establece disposiciones para el diseño, equipamiento y procedimientos operacionales que deben cumplir los barcos.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca y Acuicultura

Nombre del documento: La Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Página web:

<http://bcn.cl/1uw2z>

Fecha del documento:

21-ENE-1992

Entrada en vigor:

16-JUN-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, texto refundido,
modificación, concordancia y reglamento.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Ley define determinados conceptos relacionados con la actividad pesquera; a la administración de las pesquerías; al acceso a la actividad pesquera extractiva industrial; a la pesca artesanal; a la acuicultura; a la investigación pesquera y de acuicultura; a la pesca deportiva; a las infracciones, sanciones y procedimientos; a delitos especiales y sus penalidades; a las caducidades; y a los Consejos de Pesca; entre otros aspectos.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Medio ambiente; protección del medio ambiente; conservación de los recursos naturales

Nombre del documento: La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Página web:

<http://bcn.cl/1ux38>

Fecha del documento:

9-MAR-1994

Entrada en vigor:

1-JUN-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Medio Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, modificación, concordancia y reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Se establece un marco general de regulación del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. Asimismo, regula los instrumentos de gestión ambiental como la Evaluación Ambiental Estratégica, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Acceso a la Información Ambiental, la Responsabilidad por Daño Ambiental, la Fiscalización y el Fondo de Protección Ambiental y la institucionalidad ambiental de Chile.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Concesiones mineras; concesión de exploración; concesión de explotación

Nombre del documento: La Ley 18.097 Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras.

Página web:

<http://bcn.cl/1vi8k>

Fecha del documento:

21-ENE-1982

Entrada en vigor:

24-FEB-1990

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Minería

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, modificación, concordancia y rectificación

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras. Distingue dos tipos de concesiones mineras, de exploración o de explotación. Sus artículos claves declaran que ambas concesiones, de exploración y explotación, son derechos reales e inmuebles, distintos e independientes del dominio del predio en la superficie (art. 2); No hay ningún límite de profundidad en las concesiones (art. 3); los concesionarios mineros son los únicos facultados de catar y cavar dentro del terreno de la concesión. Se pueden establecer con el fin de precaver daños al dueño del suelo o por interés público (art. 7); los concesionarios tienen que pagar patentes anuales al Estado, si no las concesiones serán rematadas (arts. 12 y 18); la concesión de exploración será cancelada si es realizada explotación por su titular (arts. 13 y 18); los concesionarios tienen el derecho de establecer instalaciones en la superficie que sean pertinentes para la exploración o explotación de la concesión (art. 8); las concesiones de exploración no podrán tener una duración superior a cuatro años, mientras que las de explotación no tienen plazo definido (art. 17).

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, promulgada mediante Decreto Supremo N° 662, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/220tn>

Fecha del documento:

13-OCT-1981

Entrada en vigor:

13-OCT-1981

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, suscrita en Canberra, Australia, el 11 de septiembre de 1980. El propósito del Acuerdo es regular la pesca de las especies del océano Austral, especialmente merluza negra, centolla y kril (eslabón esencial de la cadena trófica de los principales animales de la fauna antártica).

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante Decreto Supremo N° 78, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/24kj3>

Fecha del documento:

10-JUN-2004

Entrada en vigor:

10-JUN-2004

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El Acuerdo tiene dos principales objetivos: establecer y darle contenido a la responsabilidad de los estados del pabellón, y maximizar la información relacionada con la pesca en alta mar.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, promulgada mediante Decreto Supremo N° 105, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/1ydo7>

Fecha del documento:

11-NOV-2016

Entrada en vigor:

11-NOV-2016

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada, aprobado el 22 de noviembre de 2009 por la FAO. El Tratado busca establecer criterios, normas mínimas y básicas para que los Estados adopten medidas en sus puertos destinadas a combatir, detener y eliminar la pesca ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR) de manera efectiva.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada por el Decreto Supremo N° 89, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/24kv3>

Fecha del documento:

4-OCT-2012

Entrada en vigor:

4-OCT-2012

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur. El objetivo de la Convención es asegurar, a través de la implementación del enfoque ecosistémico y precautorio, la conservación y manejo sustentable de los recursos pesqueros y la salvaguarda de sus ecosistemas en el largo plazo. Se busca que sus Miembros establezcan, adopten e implementen medidas de conservación y manejo para los recursos pesqueros del área, como también el monitoreo cumplimiento y vigilancia de la implementación de las normas de conservación y manejo.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado Internacional

Nombre del documento: Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, promulgada por el Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Página web:

<http://bcn.cl/1xlu8>

Fecha del documento:

21-SEP-2016

Entrada en vigor:

21-SEP-2016

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promulga el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. El Acuerdo establece principios básicos sobre los cuales deben administrarse los recursos pesqueros, así como establece los lineamientos y criterios generales para la creación y reforzamiento de las Organizaciones Regionales Pesqueras y sus mandatos para la conservación y manejo sustentable de los recursos en el largo plazo.

País: Chile

Sector: Terciario

Temática: Sector portuario estatal

Nombre del documento: Ley N° 19.542, que Moderniza el Sector Portuario Estatal.

Página web:

<http://bcn.cl/1uxch>

Fecha del documento:

19-DIC-1997

Entrada en vigor:

22-ENE-2011

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
Ministerio de Obras Públicas

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación, Concordancia
y Reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Moderniza el sector portuario estatal. Se crean 10 empresas del Estado que serán las continuadoras legales de la Empresa Portuaria de Chile en todas sus atribuciones, derechos, obligaciones y bienes. Se establece que dichas empresas tendrán como objeto la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puer-tos y terminales.

País: Chile

Sector:

Temática: Pueblos Originarios; Espacio Costero Marino

Nombre del documento: Ley N° 20.249, que Crea el Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios.

Página web:

<http://bcn.cl/1vehq>

Fecha del documento:

16-FEB-2008

Entrada en vigor:

16-FEB-2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Desarrollo Social

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se crea la figura jurídica del espacio costero marino de los pueblos originarios. El objetivo de la ley es preservar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas vinculadas al borde costero.

Destina un espacio marino delimitado, cuya administración será entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido su uso consuetudinario. El convenio de uso tiene carácter indefinido. La normativa destaca que la administración de este tipo de espacios deberá asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en él y propender al bienestar de las comunidades, conforme a un plan de administración que deberá presentarse a la Subsecretaría de Pesca dentro del año siguiente al otorgamiento de esta categoría.

La ley resguarda los derechos de concesiones de acuicultura o áreas de manejo otorgadas a terceros, con anterioridad a la solicitud de constitución de este espacio marino especial.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Bases Generales de la Administración del Estado;
Administración Pública ; Probidad Administrativa

Nombre del documento: Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Página web:

<http://bcn.cl/1uw4b>

Fecha del documento:

17-NOV-2001

Entrada en vigor:

15-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto con Fuerza de Ley

Autoridad responsable:

Ministerio del Interior

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Texto Refundido,
Modificación, Concordancia, Rectificación y Reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta legislación no incorpora de manera directa aspectos relacionados con temas oceánicos, no obstante, se considera relevante para la elaboración de toda la normativa nacional.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34, de 1931, que Legisla sobre la Industria Pesquera y sus Derivados.

Página web:

<http://bcn.cl/1ws0l>

Fecha del documento:

15-NOV-1983

Entrada en vigor:

15-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto con Fuerza de Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Texto Refundido,
Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados.

Establece que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción es la Secretaría de Estado a través de la cual se fijarán las políticas básicas que servirán para dirigir y coordinar las actividades que corresponde realizar al Estado en relación con el sector pesquero. Señala que su acción está encaminada a promover el desarrollo del sector pesquero nacional, la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y del ambiente acuático del país. Se determinan sus funciones y atribuciones.

Se crean la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, ambos dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Se establece la estructura orgánica, funciones y facultades de dichos servicios públicos.

País: Chile

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: Decreto Ley N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye la Ley de Navegación y sus modificaciones.

Página web:

<http://bcn.cl/1v0ev>

Fecha del documento:

31-MAY-1978

Entrada en vigor:

16-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional; Armada de Chile

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación, Concordancia, Rectificación y Reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Sustituye la Ley de Navegación.

Indica que todas las actividades concernientes a la navegación o relacionadas con ella se regirán por esta Ley, cuyas disposiciones prevalecen sobre cualquier norma vigente en esta materia. Todas las naves y artefactos navales chilenos estarán sujetos a ella, aunque se encuentren fuera de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

Establece que la autoridad marítima será ejercida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, entidad que aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

Incorpora disposiciones relativas al registro y nacionalidad de las naves; la navegación; la propiedad y las personas que participan en la operación de la nave; el personal embarcado; orden, disciplina y seguridad; la Reserva Naval; los riesgos de la navegación; la contaminación; y los buques de guerra.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 123, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Política de Uso de Puertos Nacionales por Naves Pesqueras de Bandera Extranjera que Pescan en el Alta Mar Adyacente.

Página web:

<http://bcn.cl/1vmqp>

Fecha del documento:

23-AGO-2004

Entrada en vigor:

30-ENE-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca; Servicio Nacional de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba la política de uso de puertos nacionales por naves pesqueras de bandera extranjera que pescan en la alta mar adyacente.

La legislación presupone que el Estado del pabellón de los buques que realizan esta actividad pesquera ejerza una jurisdicción efectiva que le permita asumir eficazmente sus responsabilidades respecto a tales buques; que dicho Estado coope-re con Chile, en su condición de país ribereño, en la conservación de los recursos transzonales y altamente migratorios de la alta mar adyacente; que la cooperación se exprese en la negociación, adopción y aplicación de medidas de conservación compatibles con las que se aplican a los mismos recursos en las áreas marinas bajo jurisdicción nacional; que las naves que realizan esta actividad pesquera utilicen permanentemente, dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva de Chile, un po-sicionador satelital; que dichas naves sean sometidas a los mismos controles e ins-pecciones que se exigen a las embarcaciones nacionales.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 267, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

Página web:

<http://bcn.cl/24kjp>

Fecha del documento:

21-ENE-2006

Entrada en vigor:

21-ENE-2006

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Establece que le corresponderá a la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Armada de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al Plan de Acción Nacional. Señala que el texto completo del Plan de Acción Nacional estará publicado en la página web de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Decreto N° 141, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba la Política Destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en el Ámbito Internacional INDNR.

Página web:

<http://bcn.cl/1vppb>

Fecha del documento:

14-NOV-2015

Entrada en vigor:

16-DIC-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La Política INDNR establece los lineamientos fundamentales de la política exterior de Chile para enfrentar el problema de la pesca INDNR. Sirve de base y directriz para la adopción e implementación de medidas eficaces tendientes a prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca INDNR que tienen lugar en alta mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, con la finalidad de evitar que el producto de dichas actividades ingrese a territorio nacional o que pueda ingresar a otros mercados internacionales.

La Política INDNR consta de cuatro partes: Acceso y uso de puertos nacionales designados por naves de bandera extranjera; Monitoreo, control y fiscalización de la pesca INDNR en alta mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, incluyendo el control de nacionales; Aspectos comerciales relacionados con el combate de la pesca INDNR en el ámbito internacional; y aspectos relativos a la organización interna, implementación y desarrollo de la Política Internacional INDNR.

País: Chile

Sector: Terciario

Temática: Uso del borde costero

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y crea Comisión Nacional que indica.

Página web:

<http://bcn.cl/1znm4>

Fecha del documento:

11-ENE-1995

Entrada en vigor:

11-ENE-1995

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional; Armada de Chile

Comentarios:

Fundamentos de Derecho

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece una Política Nacional de uso del borde costero del litoral de la República, la cual se aplicará sobre los terrenos de playa fiscales ubicados dentro de una franja de ochenta metros de ancho, medidos desde la línea de la más alta marea de la costa del litoral; la playa; las bahías, golfos, estrechos y canales interiores; y el mar territorial.

Su objetivos generales son:

- 1) Propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral;
- 2) Propender al desarrollo de los recursos y riquezas de los distintos sectores;
- 3) Propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias;
- 4) Propender a una adecuada compatibilización de las múltiples actividades que se realizan o puedan realizarse en el Borde Costero;
- 5) Posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades;
- 6) Contribuir a la identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada una de las actividades que precisen ser ejecutadas en los espacios territoriales que conforman el Borde Costero, para evitar su uso inadecuado o inconveniente.

El Decreto establece asimismo la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral. Se definen las funciones de la Comisión y quienes la integrarán.

País: Chile

Sector: Terciario

Temática: Concesiones Marítimas

Nombre del documento: Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas.

Página web:

<http://bcn.cl/1v9h8>

Fecha del documento:

06-ABR-1960

Entrada en vigor:

21-ENE-1992

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto con Fuerza de Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional; Armada de Chile

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación, Concordancia y Reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece que el Ministerio de Defensa Nacional será responsable de ejercer el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República y de los ríos y lagos que son navegables por buques de más de 100 toneladas. Asimismo, señala que dicho Ministerio tendrá la facultad privativa para conceder el uso particular en cualquier forma, de las playas y terrenos de playas fiscales dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral; como asimismo la concesión de rocas, fondos de mar, porciones de agua dentro y fuera de las bahías; y también las concesiones en ríos o lagos que sean navegables por buques de más de 100 toneladas, o en los que no siéndolo, siempre que se trate de bienes fiscales, en la extensión en que estén afectados por las mareas, de las playas de unos y otros y de los terrenos fiscales riberaños hasta una distancia de 80 metros medidos.

El Decreto con Fuerza de Ley define qué se entiende por concesiones marítimas y de acuicultura y establece las condiciones de estas.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Política Antártica

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 56, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Política Antártica Nacional

Página web:

<http://bcn.cl/233ul>

Fecha del documento:

12-DIC-2017

Entrada en vigor:

12-DIC-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comentarios:

Fundamentos de Derecho y Concordancia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba la Política Antártica Nacional. Sus objetivos son:

- 1) Proteger los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico. Resguardar y promover los intereses nacionales en ese Continente;
- 2) Consolidar una posición de liderazgo e influencia dentro del Sistema del Tratado Antártico, promoviendo asimismo el desarrollo de un régimen efectivo, asegurando la mantención de ese territorio libre de conflictos internacionales;
- 3) Proteger y promover el cuidado del medioambiente antártico, incluyendo el medioambiente marino y sus ecosistemas dependientes y asociados;
- 4) Desarrollar la investigación en ciencias naturales y sociales sobre bases de excelencia, orientándose a temas globales de interés político y aquellos de interés económico nacional;
- 5) Desarrollar y promover a la Región de Magallanes y Antártica Chilena como un centro de actividad antártica nacional e internacional. Reforzar la conectividad entre esta región y el Continente Antártico;
- 6) Facilitar el desarrollo de actividades económicas permitidas por el Sistema del Tratado Antártico, incluyendo la pesca sostenible y responsable, así como el turismo controlado y sustentable;
- 7) Fortalecer la conciencia e identidad antártica nacional, proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural antártico de Chile;
- 8) Perfeccionar la institucionalidad y la legislación antártica nacional que facilite la implementación de la Política Antártica Nacional y sus objetivos.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: Decreto 320- Reglamento ambiental para la acuicultura

Página web:

<http://bcn.cl/1vdza>

Fecha del documento:

14-DIC-2001

Entrada en vigor:

09-MAY-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho, Modificación, Concordancia
y Reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba el Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Se establece que dicho reglamento se aplicará a todo tipo de actividad de acuicultura, ya sea que ésta se someta al régimen de concesiones de acuicultura, de autorizaciones o requiera simplemente de su inscripción en el registro nacional de acuicultura, las que quedarán sujetos al cumplimiento de medidas de protección ambiental.

Establece definiciones en el ámbito de la acuicultura; especifica las condiciones que deberán cumplir los centros de cultivo; dispone que todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias; determina cursos de acción en la eventualidad de escape de peces o desprendimiento masivo de ejemplares desde centros de cultivo; fija el procedimiento para la liberación de ejemplares desde los centros de cultivo al ambiente; y establece las condiciones bajo las que podrán realizarse la limpieza y lavado de las artes de cultivo.

El Decreto aborda asimismo los Sistemas de Producción Extensivos y aspectos de la Caracterización Preliminar de Sitio y de la Información Ambiental.

País: Chile

Sector: Grupo 1

Temática: Política Oceánica

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 94, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Crea la Comisión Asesora Presidencial Denominada Consejo de Ministros para el Desarrollo de la Política Oceánica.

Página web:

<http://bcn.cl/23u8d>

Fecha del documento:

20-FEB-2018

Entrada en vigor:

20-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comentarios:

Fundamentos de Derecho

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Crea la Comisión Asesora Presidencial Denominada Consejo de Ministros para el Desarrollo de la Política Oceánica, con el objeto de proponer al Presidente o Presidenta de la República la Política Oceánica Nacional y asesorarlo en materias específicas oceánicas.

Las funciones del Consejo son:

- 1) Proponer al Presidente de la República la Política Oceánica Nacional, que contenga el conjunto de orientaciones, alcances, prioridades, intereses e institucionalidad en materia oceánica;
- 2) Proponer al Presidente de la República un Programa Oceánico que establezca la implementación, actualización, seguimiento y cumplimiento de la Política Oceánica;
- 3) Prestar asesoría recomendando la creación de instancias de coordinación entre los organismos públicos que tengan competencias asociadas a la actividad oceánica;
- 4) Identificar y proponer la realización de estudios y solicitar los antecedentes necesarios para la determinación del "Programa Oceánico Nacional";
- 5) Servir de instancia de información, conocimiento y divulgación de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a objeto de acceder y canalizar la cooperación científica, tecnológica y económica en relación con las materias oceánicas.

País: Chile

Sector:

Temática: Política Oceánica

Nombre del documento: Aprueba Política Oceánica Nacional de Chile

Página web:

https://minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20180309/asocfile/20180309143025/poli__tica_ocea__nica_nacional_de_chile_ok.pdf

Fecha del documento:

9-MAR-2018

Entrada en vigor:

En proceso de entrada en vigor

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio del Medio Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de Derecho

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se trata de un documento de carácter general, que constituye un nuevo paso hacia la consolidación del compromiso de Chile con la gobernanza internacional de los océanos. La Política Oceánica Nacional sienta las bases para acciones futuras, poniendo de relieve la conservación y uso sostenible de nuestro mar y sus recursos, el combate a la pesca ilegal, a la contaminación marina y a los efectos del cambio climático en el océano.

Consagra 9 objetivos generales:

- 1) La conservación del océano y su biodiversidad;
- 2) El desarrollo económico sustentable del océano y sus recursos;
- 3) La soberanía y seguridad respecto del ámbito oceánico nacional;
- 4) la interacción de nuestro océano con áreas extra jurisdiccionales, normas y otros principios consagrados en la CONVEMAR Y OTROS Acuerdos y Convenciones Internacionales de las que Chile es parte;
- 5) Posicionar a Chile como actor relevante en los asuntos oceánicos internacionales;
- 6) Proteger las reservas de agua dulce;
- 7) Promover la conciencia y la comprensión pública sobre el océano;
- 8) Fortalecer la institucionalidad en materia oceánica; y
- 9) Proteger y resguardar los intereses de Chile en el continente antártico.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado el 31 de octubre de 1995, por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Página web:

<http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-60233.html>

Fecha del documento:

31-OCT-1995

Entrada en vigor:

No aplica

Nivel de política:

Internacional

Tipo de instrumento:

Código internacional de conducta

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción;
Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Se trata de un documento de carácter no vinculante, no obstante, sus recomendaciones son seguidas por el Estado chileno.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Código es un instrumento de carácter voluntario, no obligatorio (soft-law), y está destinado a todos los que trabajan e intervienen en la pesca y la acuicultura, independientemente de si lo hacen en zonas continentales o en los océanos. Por consiguiente, la finalidad del Código de Conducta es ayudar a los países y grupos de países a desarrollar y mejorar sus sectores de la pesca y acuicultura para alcanzar este objetivo. El Código de Conducta insiste en que los países y todos los interesados en la pesca y la acuicultura, para garantizar a las generaciones futuras los mejores suministros posibles de pescado, deben trabajar unidos con el fin de conservar y ordenar los recursos.

Sus principales artículos tratan del manejo pesquero (recolección de información, medidas de manejo, administración e implementación), operaciones de pesca (deberes del estado del pabellón, protección del medio ambiente marino, conservación de la biodiversidad, seguridad de los pescadores), desarrollo de la acuicultura, integración de las pesquerías en el manejo costero, prácticas posteriores a la captura, comercio e investigación en materia pesquera.

País: Chile

Sector: Primario

Temática: Pesca

Nombre del documento: Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado en 2001, durante el vigesimocuarto período de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

<http://www.fao.org/docrep/012/y1224s/y1224s00.pdf>

23-JUN-2001

No aplica

Internacional

Plan de Acción Internacional

Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción;

Subsecretaría de Pesca

Comentarios:

Se trata de un documento de carácter no vinculante, no obstante, sus recomendaciones son seguidas por el Estado chileno.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Es un instrumento voluntario. El Plan incluye la naturaleza y el alcance de la pesca INDNR y describe el objetivo y principios, así como las medidas que han de aplicarse para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Estas medidas se refieren a las responsabilidades de todos los Estados, las responsabilidades de los Estados del pabellón, las medidas relativas a los Estados ribereños, las medidas relativas al estado rector del puerto, las medidas comerciales convenidas internacionalmente, la investigación y las organizaciones regionales de ordenación pesquera. También examina las necesidades especiales de los países en desarrollo, seguidas de las necesidades de presentación de informes y la función de la FAO.



País: Colombia

Sector: Grupo 1

Temática: Constitución

Nombre del documento: Constitución Política de Colombia.

Página web:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Fecha del documento:

7-ABR-1991

Entrada en vigor:

7-ABR-1991

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Constitución política

Autoridad responsable:

N/A

Comentarios:

...“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales” (art 80)

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Artículos 8, 79 y 80

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

País: Colombia

Sector: Grupo 1

Temática: Creación de Institución

Nombre del documento: Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/leyes/6c-ley_0099_1993.pdf

Fecha del documento:

22-DIC-1993

Entrada en vigor:

22-DIC-1993

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Congreso de Colombia

Comentarios:

DEROGA:

Ley No. 56 de 1981, artículo 12

Decreto Legislativo 2811 de 1074, artículos 18, 27, 28 y 29

Ley No. 47 de 1993, artículo 47

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA- y se dictan otras disposiciones.

Mediante esta ley se dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

País: Colombia

Sector: Primario / Terciario

Temática: Ambiental / Administrativo

Nombre del documento: Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia”-PNAOCI-

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Politicasy4268_161009_polit_zonas__costeras_pnaoci.pdf

Fecha del documento:

12-ENE-2000

Entrada en vigor:

12-ENE-2000

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Política

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Comentarios:

Se instrumentaliza a través del CONPES 3164 de 2002

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Su objetivo general es: Propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras, que permita mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

País: Colombia		Sector: Terciario	
Temática: Transporte marítimo			
Nombre del documento: Política Nacional del Océano y los espacios costeros-PNOEC-			
Página web:		http://www.cco.gov.co/docs/publicaciones/pnoec-2017-11.pdf	
Fecha del documento:		7-ENE-2007	
Entrada en vigor:		7-ENE-2007	
Nivel de política:		Sectorial	
Tipo de instrumento:		Política	
Autoridad responsable:		Comisión Colombiana del Océano	
Comentarios:		N/A	

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Su objetivo general es: Promover el desarrollo sostenible del océano y de los espacios costeros, así como de los intereses marítimos de la Nación, mediante la estructuración concertada y la puesta en marcha de estrategias que permitan garantizar la cabal administración, aprovechamiento económico, beneficio público, conservación del ambiente, desarrollo sociocultural, vigilancia y control de dichos espacios jurisdiccionales.

País: Colombia	
Sector: Primario / Terciario	
Temática: Ambiental / Administrativo	
Nombre del documento: Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE)	
Página web:	http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/Pol%C3%ADtica_Nacional_de_Biodiversidad.pdf
Fecha del documento:	1-ENE-2008
Entrada en vigor:	12-DIC-2010
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Política
Autoridad responsable:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Comentarios:	FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 165 de 1994, promulgada mediante el Decreto No. 205 de 1996 con fecha 30 de enero de 1996, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promover la Gestión Integral de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos (GIBSE), de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio ecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

País: Colombia

Sector: Primario / Terciario

Temática: Ambiental / Administrativo

Nombre del documento: Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico

Página web:

<http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/plan-hidrico-nacional/Politica-nacional-Gestion-integral-de-recurso-Hidrico.pdf>

Fecha del documento:

2-ENE-2010

Entrada en vigor:

2-ENE-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Política

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico

Comentarios:

BASE LEGAL:

Política de Biodiversidad en Colombia (1995)

Política de Bosques (1996)

Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos (1997)

Política de Producción más Limpia (1997)

Lineamientos de Política para la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental (1998)

Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998)

Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para todos"

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta estrategia se orienta a establecer lineamientos específicos a nivel de la cuenca hidrográfica (aguas superficiales, subterráneas y marino costeras), para orientar la gestión y el uso sostenible del agua, teniendo en cuenta las dinámicas de ocupación del territorio, de tal forma que se garantice el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, pero garantizando su conservación para las generaciones futuras y la supervivencia de los ecosistemas que dependen de él.

Su objetivo es: garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

País: Colombia

Sector: Terciario

Temática: Administrativo

Nombre del documento: Ley N° 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Plan_nacional_de_desarrollo/1.3_Ley_1450_de_2011_-_Ley_del_Plan_Nacional_de_Desarrollo.pdf

Fecha del documento:

16-JUN-2011

Entrada en vigor:

16-JUN-2011

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

DNP / PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Congreso de la República.

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 812 del 2003

Ley 1151 del 2007

Ley 1350 del 2009

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se dará protección a los ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos de todas las zonas marinas de jurisdicción nacional. Entre otras, incluye todos los sectores. Reconoce la jurisdicción a las autoridades ambientales costeras sobre el territorio marino en los artículos 207 y 208.

País: Colombia

Sector: Terciario

Temática: Administrativo

Nombre del documento: Resolución 768 de 2017, “Por la cual se adopta la Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera”.

Página web:

<http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/b7-res%20768%20de%202017.pdf>

Fecha del documento:

17-ABR-2017

Entrada en vigor:

17-ABR-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Constitución Política de Colombia.
Ley 99 de 1993
Decreto 3570 del 2011
Decreto 1076 del 2015

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Mediante esta resolución se adopta la Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera volviéndose referente obligatorio para que las autoridades competentes desarrollen las fases del proceso de estructuración de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras.

País: Colombia

Sector: Terciario

Temática: Administrativo

Nombre del documento: Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Página web:

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/08/Decreto-Unico-Reglamentario-Sector-Ambiental-1076-Mayo-2015.pdf>

Fecha del documento:

26-MAY-2015

Entrada en vigor:

26-MAY-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Decreto-ley 3570 de 2011

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Artículo 1.1.1.1.1 en concordancia el artículo 1 del Decreto-ley 3570 de 2011

El objetivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS-, como el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se encuentran compilados los siguientes decretos:

- Decreto 1120 de 2013, “Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC- y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos y se dictan otras disposiciones”. Reglamenta las Unidades Ambientales Costeras-UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos.

- Decreto 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. artículo 2º Dispone que el Minambiente, tiene como función diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes. Artículo 17, numeral 15: Se crea y da funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Decreto 1608 de 1978, “Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre”. Este Decreto establece que las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social. Por medio de este Decreto se busca la preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, tiene la competencia para asesorar al gobierno en la formulación de la política ambiental y colaborar en la coordinación de su ejecución cuando esta corresponda a otras entidades.

- Decreto 2372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”. Tiene por objetivo reglamentar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que conforman y los procedimientos generales a aplicar.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 1602 de 1995, "Por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia".

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemas/pdf/Manglares/080811_res_1602_1995.pdf

Fecha del documento:

21-DIC-1995

Entrada en vigor:

22-DIC-1995

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de Colombia.

Decreto 1681 de 1978.

Ley 99 de 1993.

Decreto 2150 de 1995.

Código Penal, artículos 242, 245, 246 y 247.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Prohíbe ciertas obras, industrias y actividades que afectan el manglar, exceptuando las labores comunitarias de acuicultura artesanal que no deterioren el manglar y que hayan sido aprobados por el Ministerio de Ambiente.

Otorga un permiso para el aprovechamiento del área forestal productora aprobado por el Ministerio de Ambiente.

Busca evitar la comercialización ilegal del mangle.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 20 de 1996, “Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1602 del 21 de diciembre de 1995, y se dictan otras disposiciones”.

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Manglares/res_0020_090196.pdf

Fecha del documento:

9-ENE-1996

Entrada en vigor:

10-ENE-1996

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

N/A

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Resolución 1602 de 1995.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se adicionan 3 párrafos al artículo 2 de la Resolución 1602, se modifica el artículo 3 de dicha resolución, además se establece que todas las vedas de manglar que establezcan las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán plena vigencia.

País: Colombia	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: Resolución 1912 de 2017, “por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la biodiversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”.	
Página web:	http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/75-res%201912%20de%202017.pdf
Fecha del documento:	15-SEP-2017
Entrada en vigor:	16-SEP-2017
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Resolución
Autoridad responsable:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Su objetivo es establecer el listado de las especies silvestres amenazadas de la biodiversidad biológica colombiana en el territorio nacional. Para el desarrollo de este listado se tendrá en cuenta los criterios, subcriterios y umbrales propuestos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Este listado divide por categorías a las especies:

En peligro crítico.

En peligro.

Vulnerables.

Las medidas de conservación y manejo de estas especies serán definidas por el Ministerio de Ambiente.

País: Colombia

Sector: Primario / Terciario

Temática: Ambiental / Administrativo

Nombre del documento: Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Decretos/dec_2811_181274.pdf

Fecha del documento:

18-DIC-1974

Entrada en vigor:

19-DIC-1974

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Tiene por objeto: Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

Busca prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos y regular la conducta humana y la actividad de la administración pública respecto del ambiente y los recursos naturales renovables.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 207 de 2010, “Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones.”

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemas/pdf/Políticas-de-conservacion-de-la-Biodiversidad/res_0207_030210.pdf

Fecha del documento:

3-FEB-2010

Entrada en vigor:

4-FEB-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 165 de 1994, Convenio sobre Diversidad Biológica

Decreto 1220 de 2005

Resolución 848 del 2008

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

En esta Resolución se adiciona el *Pterois volitans* (Pez León) y el *Penaeus Monodon* (Camarón de Asia o Cama-rón Jumbo), al listado de especies exóticas invasoras.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial coordinará con las demás Instituciones y Autoridades competentes la implementación de las medidas especiales de manejo y control para las especies *Pterois volitans* (Pez León) y *Penaeus monodon* (Camarón del Asia o Camarón Jumbo).

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 383 de 2010, "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemas/pdf/Políticas-de-conservacion-de-la-Biodiversidad/res_0383_230210.pdf

Fecha del documento:

23-FEB-2010

Entrada en vigor:

24-FEB-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Constitución Política de Colombia.
Decreto Ley 2811 de 1974
Ley 17 de 1981, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
Ley 99 de 1993
Ley 165 de 1994, Convenio sobre Diversidad Biológica
Ley 1333 de 2009
Código Penal, artículo 328.
Resolución 584 del 2002
Resolución 572 del 2005
Resolución 1393 de 2007

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Mediante esta Resolución se detalla una lista de las especies silvestres amenazadas en el territorio nacional.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 2064 de 2010, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”.

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Regimen-Sancionatorio-Ambiental/res_2064_211010.pdf

Fecha del documento:

21-OCT-2010

Entrada en vigor:

26-OCT-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de Colombia.

Ley 99 de 1993.

Ley 1333 de 2009.

Ley 17 de 1981, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres.

Decreto 1407 de 1997.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Su objetivo es reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes. Así mismo, reglamentar el Portal de Información sobre Fauna Silvestre.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 0848 de 2008, “Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones”.

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Políticas-de-conservacion-de-la-Biodiversidad/res_0848_230508.pdf

Fecha del documento:

23-MAY-2008

Entrada en vigor:

23-MAY-2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

En Colombia se ha identificado la presencia de una serie de individuos pertenecientes a especies exóticas que fueron hace años introducidas irregularmente al país y que en muchos casos se han dispersado y propagado en diversas áreas de nuestra geografía nacional, algunas de las cuales se estima que pueden ser objeto de cría en cautiverio y otras se deben considerar como especies invasoras, teniendo en cuenta el impacto ambiental negativo que están ocasionando a nuestra biodiversidad y sus hábitats”.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución 0924 de 1997, “Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para estudios sobre el estado actual y propuestas de zonificación de las áreas de manglar en Colombia”.

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemas/pdf/Manglares/080811_res_924_1997.pdf

Fecha del documento:

16-OCT-1996

Entrada en vigor:

16-OCT-1996

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Resolución 20 de 1996.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta Resolución tiene como objetivo la elaboración de estudios, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para conocer el estado actual de los manglares en el territorio nacional.

El Ministerio de Ambiente tiene la responsabilidad de determinar los lineamientos y directrices para el ordenamiento, manejo y uso sostenible.

País: Colombia

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Decreto 1071 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".

Página web:

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Decretos/Decreto%20No.%201071%20de%202015.pdf>

Fecha del documento:

26-MAY-2015

Entrada en vigor:

26-MAY-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Comentarios:

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

En el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, se encuentran compilados los siguientes decretos:

- Decreto 1124 de 2013, "Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia- PAN Tiburones Colombia". Adopta el "Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia- PAN Tiburones Colombia", como el instrumento de Política que establece los lineamientos para la conservación y manejo sostenible de las especies de tiburones, rayas y quimeras de Colombia.

País: Colombia

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado

Nombre del documento: Ley 1348 de 2009, “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la regulación de la Caza de Ballenas”, adoptada en Washington el 2 de diciembre de 1946, y el “Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con fecha 2 de diciembre de 1946”, hecho en Washington, el 19 de noviembre de 1956

Página web:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1348_2009.html

Fecha del documento:

31-JUL-2009

Entrada en vigor:

31-JUL-2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Comentarios:

Convención, protocolo y ley aprobatorias declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-379-10 de 19 de mayo de 2010, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se aprueba el "Convención Internacional para la regulación de la casa de ballenas", adoptada en Washington el 2 de Diciembre de 1946, y el "Protocolo a la convención Internacional para la regulación de la caza de ballenas", firmada en Washington, con fecha 2 de Diciembre de 1946, hecho en Washington, el 19 de Noviembre de 1956.

País: Colombia

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratado

Nombre del documento: Ley 165 de 1994, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992".

Página web:

http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/3355_ley_0165_091194.pdf

Fecha del documento:

9-NOV-1994

Entrada en vigor:

9-NOV-1994

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Congreso de Colombia

Comentarios:

Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-519-94 de 21 de noviembre de 1994, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Los objetivos del presente Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

País: Colombia	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: Política Nacional de Cambio Climático	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/Poli_CC_A2_B16_C6_WEB_Resumen_de_la_PNCC_dirigido_a_tomadores_de_decision.pdf 2017 2017 Nacional Política Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.

la Política soporta el desarrollo de estas en cuatro líneas instrumentales: Planificación de la Gestión del Cambio Climático; Información, ciencia, tecnología e innovación; Educación, y Financiación e instrumentos Económicos.

En términos institucionales, la PNCC aprovecha el Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA, creado por el Decreto 298 de 2016, y que relaciona y busca articular el nivel nacional con los niveles regionales y locales responsables o involucrados dentro de la gestión del cambio climático.

País: Colombia

Sector: Terciario

Temática: Gestión de riesgos por desastres naturales.

Nombre del documento: Política nacional de gestión del riesgo de desastres

Página web:

<http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20575>

Fecha del documento:

2011

Entrada en vigor:

2012

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Política

Autoridad responsable:

Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres /
Presidencia de la Republica de Colombia

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 1523

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

País: Colombia		Sector: Terciario	
Temática: Administrativo / Pesquero			
Nombre del documento: Política para el desarrollo de la pesca y la acuicultura.			
Página web:		https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/2959.pdf	
Fecha del documento:		22-OCT-1997	
Entrada en vigor:		22-OCT-1997	
Nivel de política:		Nacional	
Tipo de instrumento:		Política	
Autoridad responsable:		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	
Comentarios:		Documento CONPES 2959	

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Dinamizar el sector pesquero y acuícola para que se adecue a los procesos de integración económica y aproveche las oportunidades que ofrece la apertura de mercados, con criterios de equidad social, competitividad económica y sostenibilidad ambiental, mediante la utilización de modelos estratégicos e institucionales descentralizados.

País: Colombia

Sector: Terciario

Temática: Administrativo / Pesquero

Nombre del documento: Política integral para el desarrollo de la pesca sostenible en Colombia

Página web:

http://www.aunap.gov.co/wp-content/uploads/2017/06/Politica_Integral_de_Pesca_MADR_FAO_julio_de_2015.pdf

Fecha del documento:

2015

Entrada en vigor:

2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Política

Autoridad responsable:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Mejorar la sostenibilidad de la producción del sector pesquero para incrementar su competitividad, mediante la generación de empleo, la calidad de los productos, el incremento del consumo nacional y al acceso a nuevos mercados, en el marco de un desarrollo integral y construido desde el territorio.

País: Colombia	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: Resolución 0883 del 18 de mayo de 2018, “Por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones”.	
Página web:	http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/18-res%20883%20de%202018.pdf
Fecha del documento:	18-MAY-2018
Entrada en vigor:	1-ENE-2019
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Resolución
Autoridad responsable:	Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones”.



País: Ecuador

Sector: Grupo 1

Temática: Constitución

Nombre del documento: Constitución de la República de Ecuador. (2008)

Página web:

http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Fecha del documento:

20-OCT-2008

Entrada en vigor:

20-OCT-2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Asamblea del Ecuador

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Artículos:

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Capítulo segundo

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Sección tercera

Patrimonio natural y ecosistemas

Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

País: Ecuador

Sector: Grupo 1

Temática: Plan Nacional de Desarrollo

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 002-2017-CNP PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021

Página web:

http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Fecha del documento:

04-SEPT-2017

Entrada en vigor:

04-SEPT-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Consejo Nacional de Planificación

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021), que busca cumplir con el mandato de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Adicionalmente, el Plan recoge los principales elementos constitucionales sobre garantía de derechos, para orientar la definición de políticas nacionales considerando que “la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa, previstas en la Constitución.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Código Orgánico del Ambiente

Página web:

<http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/05NOR2017-COA.pdf>

Fecha del documento:

12-ABR-2017

Entrada en vigor:

12-ABR-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal

Modifica:

- Ley Orgánica de Salud
- Ley de caminos
- Ley de comercialización y empleo de plaguicidas
- Código Orgánico de Organización Territorial
- Código civil
- Ley de minería

Deroga:

- Codificación de la Ley de Gestión Ambiental.
- Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
- Codificación de la Ley que Protege a la Biodiversidad en el Ecuador
- Codificación de la Ley para la Preservación de Zonas de Reserva y Parques Nacionales
- Los artículos 114, 115, 116 y 149 de la Ley Orgánica de la Salud.
- Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
- Inciso cuarto del artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos lo siguiente: "y de que se contemplen todas las normas de seguridad en lo que respecta a la protección del ambiente".

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Código Orgánico Ambiente tiene como objetivo: Garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o *sumak kawsay*. Las disposiciones de este Código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines.

Dentro del Código se establecen lineamientos generales para la conservación, incluyendo la biodiversidad marino costera y aprovechamiento sostenible estos recursos, de manera transversal durante todo el Código, sin embargo, el Libro V, De la zona marino costera, establece las regulaciones y responsabilidades del manejo de esta zona. En esta sección se regula:

- Actividades en la zona costera
- Autorizaciones administrativas en la zona marino costera
- Gestión integral, protección y preservación de la zona marino costera
- Plan de manejo costero integrado
- Aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros

En el código se abordan otras temáticas como: patrimonio natural, áreas protegidas, cambio climático, acidificación de océanos, incentivos ambientales, regulación ambiental, entre otros.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento Territorial

Nombre del documento: CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Página web:

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf

Fecha del documento:

11-OCT-2010

Entrada en vigor:

05-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma. La primera versión del documento legal entró en vigor el 19 OCT 2010.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

Deroga:

- Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Ley Orgánica de Régimen Provincial
- Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales
- Ley de Descentralización del Estado y Participación Social
- Ley de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central
- Ley 72 (1990); Decreto Supremo 223 (1976); Ley 122 (1983); Ley 46 (1989); Ley 75 (1990); Ley 93 (1990); Ley 115 (1991); Ley 146 (1992); Ley 145 (1992); Ley 122 (1991); Decreto Supremo No. 279 (1973); Ley 40 (1989); Ley 65 (1990); Ley 57 (1989); Ley de creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; Ley 92 (1998); Ley No. 2002-63; Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador; Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Reforma:

- Ley 122 (1991)

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO

Página web:

<https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/Ley-Organica-de-Ordenamiento-Territorial-Uso-y-Gestion-de-Suelo1.pdf>

Fecha del documento:

30-JUN- 2016

Entrada en vigor:

5-JUL-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Modifica:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Estrategia Territorial Nacional
- Ley Orgánica de gestión de identidad y datos civiles

Deroga:

- Los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 466, 467, 468 y 469 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Los artículos 43, 53 e inciso segundo del artículo 45 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

País: Ecuador	Sector: Terciario
Temática: Transporte marítimo	
Nombre del documento: CÓDIGO DE POLICÍA MARÍTIMA	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2016/literal_a/base_legal/A._Codigo_policia_maritima.pdf 20-AGO-1960 11-JUL-1980 Nacional Ley Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Este documento resume todas las actividades en el sector de los espacios acuáticos nacionales que se encuentran bajo control de la Armada del Ecuador a fin de dar cumplimiento con todas las regulaciones establecidas para el traslado, transporte, tráfico fluvial, operaciones de control y vigilancia y la seguridad humana en el mar.

Así como la protección del ambiente, marino, costero, fluvial y lacustre, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía y de la integridad territorial

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento Territorial

Nombre del documento: LEY ORGANICA DE REGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS 1998

Página web:

<http://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>

Fecha del documento:

18-MAR-1998

Entrada en vigor:

11-JUN-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Reforma:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Ley Orgánica de Servicio Público

Deroga:

- Ley Orgánica Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.

País: Ecuador	Sector: Terciario
Temática: Transporte	
Nombre del documento: LEY 1, LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	
Página web:	https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LEY-ORGANICA-DE-TRANSPORTE-TERRESTRE-TRANSITO-Y-SEGURIDAD-VIAL.pdf
Fecha del documento:	24-JUL-2008
Entrada en vigor:	29-DIC-2017
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Ley
Autoridad responsable:	Asamblea Nacional
Comentarios:	La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma. La primera versión del documento legal entró en vigor 07 AGO 2008. N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece los lineamientos generales, económicos y organizaciones de la movilidad a través del transporte terrestre ,tránsito y seguridad vial y sus disposiciones son aplicables en todo el territorio nacional para: el transporte terrestre, acoplados, teleféricos, funiculares, vehículos de actividades recreativas o turísticas, tranvías, metros y otros similares; la conducción y desplazamiento de vehículos a motor, de tracción humana, mecánica o animal; la movilidad peatonal; la conducción o traslado de semovientes y la seguridad vial.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Energético

Nombre del documento: LEY 0, LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Página web:

www.iner.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/LOSPEE.pdf

Fecha del documento:

08-ENE-2015

Entrada en vigor:

29-DIC-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma. La primera versión del documento legal entró en vigor 16 ENE 2015.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

Modifica:

- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor
- Código Orgánico de Organización Territorial
- Ley de Defensa

Deroga:

- Ley de Régimen del Sector Eléctrico
- Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico
- Mandato Constituyente No. 9 y 15 aprobado por la Asamblea Constituyente de Montecristi
- Acuerdo Ministerial No. 151 del Ministerio de Energía y Minas

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica en el espacio costero, a través de las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, plasmadas en el Plan Maestro de Electricidad y Plan Nacional de Eficiencia Energética. Además promueve el desarrollo de mecanismos que incentiven el aprovechamiento técnico y económico de los recursos energéticos, con énfasis en las fuentes renovables y protección del ambiente.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Recursos Hídricos

Nombre del documento: LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

Página web:

<https://www.agua.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/LEYD-E-RECURSOS-HIDRICOS-II-SUPLEMENTO-RO-305-6-08-204.pdf>

Fecha del documento:

31-JUL-2014

Entrada en vigor:

06-AGO-2014

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

Deroga:

- La Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS)
- Ley de Creación de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE)
- Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INERHI)
- Ley de Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Plantea el racional aprovechamiento y control del recurso, desarrollado en forma coordinada y cooperativa considerando los recursos hídricos en todas sus formas, las cuencas hidrográficas y otros sistemas hídricos naturales y artificiales, los actores e intereses de los sectores usuarios, los diversos niveles territoriales de Gobierno y su relación con las políticas ambientales, de ordenamiento territorial y de desarrollo socio-económico del país.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Comunicaciones

Nombre del documento: LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

Página web:

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf>

Fecha del documento:

10-FEB-2015

Entrada en vigor:

18-FEB-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

Deroga:

- Ley Especial de Telecomunicaciones y su reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Promueve la regulación para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen audio y vídeo por suscripción y similares, bajo el cumplimiento de normas técnicas, políticas nacionales y regulación de ámbito nacional relacionadas con ordenamiento de redes, soterramiento y mimetización.

Además promueve que se cuente con redes de telecomunicaciones de alta velocidad y capacidad, distribuidas en el territorio nacional, que permitan a la población entre otros servicios, el acceso al servicio de internet de banda ancha.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

Página web:

<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacional/nameuid-29/Leyes%202013-2017/36-ley-tierras/RO-LEY%20DE%20TIERRAS-RO-SUP-711-14-03-2016.pdf>

Fecha del documento:

03-MAR-2016

Entrada en vigor:

14-MAR-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria

Deroga:

- Ley de Desarrollo Agrario
- Ley de Tierras Baldías y Colonización
- Los artículos 29, 30, 31, y el capítulo X del título IV de la integridad de los predios rústicos de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario
- Ley de Adjudicación de tierras de comunidad a Indígenas
- Ley Especial para Adjudicación de Tierras Baldías en la Amazonia

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Norma el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, en posesión sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida, alentando a una producción sostenible, sustentable y orientada a garantizar la soberanía alimentaria.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Patrimonio cultural

Nombre del documento: LEY ORGÁNICA DE CULTURA, LEY 1

Página web:

<https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/01/Ley-Orga%CC%81nica-de-Cultura-APROBADA-Y-PUBLICADA.pdf>

Fecha del documento:

27-DIC-2016

Entrada en vigor:

30-DIC-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Declaración de Derechos Humano
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Deroga:

- Codificación de la Ley de Patrimonio cultural

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Norma todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano.

País: Ecuador	Sector: Terciario
Temática: Transporte	
Nombre del documento: DECRETO SUPREMO 98, LEY DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
Página web:	http://www.apg.gob.ec/files/leydetransportemaritimoyfluvial.pdf
Fecha del documento:	01-FEB-1972
Entrada en vigor:	26-AGO-2009
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Decreto Supremo
Autoridad responsable:	Asamblea Nacional
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta ley tiene como objeto regular las actividades del transporte por agua que se realizan en el país, y que debido al desarrollo de la economía nacional está unido y depende en forma substancial de este medio de transporte;

Determinar los Organismos dependientes del Gobierno que tienen la dirección, supervigilar y control del transporte por agua, así como delimitar sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 290, LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu160400.pdf>

15-ABR-1976

2-DIC-1997

Nacional

Decreto Supremo

Asamblea Nacional

Comentarios:

Deroga:

- Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Los puertos de la República del Ecuador contarán para su administración, operación y mantenimiento como Autoridades Portuarias, organizadas como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y sujetas a las disposiciones de la Ley General de Puertos, de la presente Ley, y a las normas generales o especiales que afecten su vida administrativa.

País: Ecuador	Sector: Terciario
Temática: Portuario	
Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 289, LEY GENERAL DE PUERTOS	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	http://www.apg.gob.ec/files/ley_puertos.pdf 15-ABR-1976 15-ABR-1976 Nacional Decreto Supremo Asamblea Nacional
Comentarios:	Deroga: - Ley General de Puertos (1970)

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas se regirán por las disposiciones contenidas en esta Ley.

Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral;
- c) Entidades Portuarias.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO

Página web:

http://oa.upm.es/14340/2/Documentacion/1_Memoria/Ley_de_Pesca_y_Reglamento/ley%20de%20pesca%20y%20desarrollo%20pesquero.pdf

Fecha del documento:

11-MAY-2005

Entrada en vigor:

11-MAY-2005

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Deroga:

- Ley de Pesca y Fomento Pesquero (1969),
- Decreto Supremo No. 570 (1969),
- Ley de Desarrollo y Fomento Pesquero (1972)
- Decreto No. 1110 (1972)
- Decreto No. 1050 (1973)

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses.

Se entenderá por actividad pesquera la realizada para el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases: extracción, cultivo, procesamiento y comercialización, así como las demás actividades conexas contempladas en esta Ley.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Energético: Hidrocarburos

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 2967, LEY DE HIDROCARBUROS 1978

Página web:

<https://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/12-Ley-de-Hidrocarburos.pdf>

Fecha del documento:

15-NOV-1978

Entrada en vigor:

02-MAYO-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Decreto Supremo No. 2463

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Rige la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación de los hidrocarburos, así como lo referente a los productos refinados y a las obras que la realización de estas actividades requiera.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Productos mineros

Nombre del documento: LEY 45, LEY DE MINERÍA

Página web:

www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ley-de-Mineria.pdf

Fecha del documento:

26-ENE-2009

Entrada en vigor:

12-ABR-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece políticas del sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Controla la ejecución de actividades mineras, precautelando que no afecten: caminos; infraestructura pública; puertos habilitados; playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicas o de patrimonio natural y cultural.

En esta norma se establece que los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, en el ejercicio de sus competencias mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMUNAS, COD. 4

Página web:

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/adjuntos/2ley-de-organizacion-y-regimen-de-las-comunas.pdf>

Fecha del documento:

17-MAR-2004

Entrada en vigor:

16-ABR-2004

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Concordancias:

- Código Civil
- Código del comercio

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Expedir la organización y régimen de comunas, estableciendo la prestación y apoyo que requieren referente a su mejoramiento material e intelectual, ayudas en el financiamiento económico para la adquisición de bienes colectivos, como tierras de labranza, instalación de industrias, obras de irrigación, entre otros.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: LEY 97, LEY DE TURISMO

Página web:

<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/LEY-DE-TURISMO.pdf>

Fecha del documento:

17-DIC-2002

Entrada en vigor:

29-DIC-2014

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo 1424

Deroga:

- Ley Especial de Desarrollo Turístico

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Garantiza el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación, propiciando la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos relacionados con el espacio marino costero.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 433, ESPACIOS GEOGRÁFICOS NACIONALES BAJO CONTROL DE FUERZAS ARMADAS

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=FFAA-ESPACIOS_GEOGRAFICOS_NACIONALES_BAJO_CONTROL_DE_FUERZAS_ARMADAS&query=DECRETO%20EJECUTIVO%20433%20ESPACIOS%20GEOGR%C3%81FICOS%20NACIONALES%20BAJO%20CONTROL%20DE%20FUERZAS%20ARMADAS#I_DXDataRow6

Fecha del documento:

21-JUN-2007

Entrada en vigor:

07-SEPT-2012

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor / fecha del documento corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República de Ecuador
- Ley de Seguridad Nacional
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se establece la "Delimitación de los Espacios Geográficos Nacionales Reservados que estarán bajo el control de las Fuerzas Armadas", actualizada y propuesta por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en los espacios terrestre, marítimo y aéreo.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Transporte marítimo

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 168, REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA

Página web:

https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/LOTAIP2015_REGLAMENTO-A-LA-ACTIVIDAD-MAR%C3%8DTIMA.pdf

Fecha del documento:

27-MAR-1997

Entrada en vigor:

30-DIC-2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 2145 Reglamento de Trámites en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto de la República
- Código de Policía Marítima

Deroga

- Reglamento de Trámites en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto de la República

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula las distintas instituciones jurídicas vinculadas con la actividad marítima y portuaria. Su objetivo: descentralizar, desregular y simplificar los trámites administrativos a cargo de las instituciones del sector público.

País: Ecuador	Sector: Primario
Temática: Pesquero	
Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 3198, REGLAMENTO A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO	
Página web:	http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/12/Reglamento-a-la-Ley-de-Pesca-2016.pdf
Fecha del documento:	24-OCT-2002
Entrada en vigor:	19-FEB-2016
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Decreto Ejecutivo
Autoridad responsable:	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Ambiente
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Entiéndase por actividad pesquera a la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento e investigación de los recursos bioacuáticos.

Para ejercer la actividad pesquera, en cualquiera de sus fases, se requerirá estar expresamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los que se dediquen a la pesca extractiva artesanal (mediana escala y comercial) e industrial, deberán solicitar a la Dirección de Pesca una autorización para salir a realizar faenas de pesca.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Energético-Hidrocarburos

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 1215, REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS

Página web:

<http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/RAOHE-DECRETO-EJECUTIVO-1215.pdf>

Fecha del documento:

02-FEB-2001

Entrada en vigor:

29-SEPT-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
Ministerio del Ambiente

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- Ley de Hidrocarburos

Deroga:

- Decreto Ejecutivo No. 675
- Decreto Ejecutivo No. 2982
- Acuerdo Ministerial No. 195

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula las actividades hidrocarburíferas de exploración, desarrollo y producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de petróleo crudo, derivados del petróleo, gas natural y afines, susceptibles de producir impactos ambientales en el área de influencia directa, definida en cada caso por el Estudio ambiental respectivo, alineado además al uso de vertido de residuos líquidos de fuente terrestre.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Productos mineros

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 1279, REGLAMENTO ESPECIAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS

Página web:

<https://www.mineria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/Reglamento-Aridos-y-Petres1.pdf>

Fecha del documento:

23-AGO-2012

Entrada en vigor:

07-SEPT-2012

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Gobiernos Municipales, Agencia de Regulación y Control Minero

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley de Minería

Concordancias:

- Ley orgánica de la Contraloría General del Estado
- Código Civil

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establecer la normativa para la aplicación de la Ley de Minería, en procura de que, en el marco del artículo 264 de la Constitución de la República el Ecuador, cada Gobierno Municipal pueda ejercer las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 827, REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Página web:

<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-ESPECIAL-DE-TURISMO-EN-%C3%81REAS-NATURALES-PROTEGIDAS.pdf>

Fecha del documento:

17-NOV-2015

Entrada en vigor:

19-ENE-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente, Ministerio de Turismo

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos
- Ley de Turismo

Deroga:

- Decreto Ejecutivo 3045
- Decreto Ejecutivo 812

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece el régimen jurídico aplicable al ejercicio de las actividades turísticas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE) y el otorgamiento de permisos ambientales para actividades turísticas dentro del mismo.

País: Ecuador	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 2232. ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD COMO POLÍTICA DE ESTADO	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf 09-ENE-2007 30-ENE-2007 Nacional Decreto Ejecutivo Ministerio del Ambiente
Comentarios:	Fundamentos de derecho: - Constitución de la República del Ecuador - Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica - Comunidad Andina de Naciones, mediante Decisión No. 523

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece como Política de Estado la Estrategia Nacional de Biodiversidad, contenida en el documento denominado "Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001- 2010", que forma parte del presente decreto.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 905, REGLAMENTO AL RÉGIMEN COMÚN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

Página web:

<http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/06NOR2011-DECRETO04.pdf>

Fecha del documento:

03-OCT-2011

Entrada en vigor:

11-OCT-2011

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio del Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
- Decisión No. 391 de la Comunidad Andina

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula las autorizaciones para uso de material biológico y genético con fines comerciales.

Objetivo:

Establecer las normas complementarias para la aplicación de la Decisión 391 de la Comunidad Andina, relativa al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en todo el territorio nacional, así como también:

1. Promover la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos biológicos, garantizando la estabilidad de ecosistemas y los derechos de la naturaleza para el buen vivir;
2. Determinar las autoridades encargadas de la inscripción de solicitudes, el registro público de las mismas y el control de los expedientes respecto a los Contratos Marco y Contratos de Acceso a Recursos Genéticos;
3. Prever y asegurar condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos;
4. Asegurar el acceso y transferencia de tecnologías apropiadas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños al medio ambiente;

5. Promover la consolidación y desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local y nacional, a partir de los recursos genéticos que contribuyan a la realización del Buen Vivir, la satisfacción de las necesidades básicas, la conservación del patrimonio natural y cultural e impulse la diversificación productiva del país;
6. Garantizar el principio del consentimiento fundamentado previo del Estado para otorgar la autorización del acceso a los recursos genéticos; y,
7. Garantizar el principio de consentimiento fundamentado previo de las comunidades locales, respecto de sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL NO. 164, AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE NAVES EXTRANJERAS A LOS ESPACIOS ACUÁTICOS NACIONALES

Página web:

<https://www.dirnea.org/descargas-2/leyes-y-reglamentos-maritimos/send/29-leyes-y-reglamentos-maritimos/215-acuerdo-ministerial-164-delegacion-de-firma-a-la-dirnea>

Fecha del documento:

15-JUN-2016

Entrada en vigor:

30-JUN-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Defensa Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código de Implantación de los instrumentos de la OMI
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional
- Ley de Modernización del Estado
- Código de Policía Marítima

Deroga:

- Acuerdo Ministerial No. 143

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Determina el procedimiento para otorgar la autorización de ingreso de naves extranjeras a los espacios acuáticos nacionales.

País: Ecuador		Sector: Primario	
Temática: Pesquero			
Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 2305, ÁREA PESQUERA RESERVADA PARA PESCA ARTESANAL			
Página web:		http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/2-ACUERDO-2305-OCHO-MILLAS-AREA-PESQUERA-RESERVADA-PARA-PESCA-ARTESANAL-RO..pdf	
Fecha del documento:		15-AGO-1984	
Entrada en vigor:		18-AGO-2016	
Nivel de política:		Nacional	
Tipo de instrumento:		Acuerdo Ministerial	
Autoridad responsable:		Ministerio de Acuacultura y Pesca	
Comentarios:		La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.	
		Fundamentos de derecho: - Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero	

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece área de pesca reservada para pesca artesanal.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 080

Página web:

<http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=ae3d458aad841285a0ac394e1203dec2bd072065&type=PAGE&pagenum=1>

Fecha del documento:

19-MAR-2010

Entrada en vigor:

19-MAR-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuacultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Ley de pesca y desarrollo pesquero

Deroga:

- Acuerdo Ministerial No. 345

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Ratificar la vigencia y contenido del Acuerdo 2305, que establece el área de pesca reservada para pesca artesanal.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 242, MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ORDENAMIENTO SOBRE CAPTURA DE CAMARÓN POMADA

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu155439.pdf>

12-DIC-2013

12-DIC-2013

Nacional

Acuerdo Ministerial

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de Derecho:

- Constitución de la República del Ecuador'
- Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero
- Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero
- Acuerdo Ministerial No. 134, que declara zona de reserva para la reproducción de especies bioacuáticas a la zona comprendida desde la orilla del perfil de la costa continental del Ecuador hasta una milla náutica hacia el mar.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Medidas precautorias de ordenamiento sobre captura de camarón pomada.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 134, ZONA DE RESERVA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS

Página web:

http://esilecstorage.s3.amazonaws.com/biblioteca_silec/TEXTOSRO/2007/9FFC385715FD8E3660C69E0574A185844021DA1B.pdf

Fecha del documento:

24-JUL-2007

Entrada en vigor:

24-JUL-2007

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:
- Ley de pesca y desarrollo pesquero
- Acuerdo Ministerial 074

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Declara zona de reserva para reproducción de especies bioacuáticas a la zona comprendida desde la orilla del perfil de la costa continental del Ecuador hasta una milla náutica hacia el mar.

País: Ecuador	Sector: Primario
Temática: Acuicultura	
Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 58, ORDENAMIENTO, REGULACIÓN, CONTROL Y ZONIFICACIÓN DE PESCA DE CAMARÓN	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=AGROPEC-ORDENAMIENTO_REGULACION_CONTROL_Y_ZONIFICACION_DE_PESCA_DE_CAMARON 10-MAY-2016 16-MAR-2018 Nacional Acuerdo Ministerial Ministerio de Acuicultura y Pesca
Comentarios:	La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma. Fundamentos de derecho: - Constitución de la República del Ecuador - Acuerdo Ministerial No. 134 - Acuerdo Ministerial No. 019 - Acuerdo Ministerial No. 114 - Acuerdo Ministerial No. 020

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las medidas de ordenamiento, regulación, control y zonificación de pesca de camarón pomada (*Protrachypene precipua*) por parte de la flota pesquera industrial y artesanal provistas de redes de arrastre para su captura.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 162, MEDIDAS DE ORDENAMIENTO ZONIFICACION DE LA FLOTA PESQUERA ARRASTRERA

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=MERCANTI-MEDIDAS_DE_ORDENAMIENTO_ZONIFICACION_DE_LA_FLOTA_PESQUERA_ARRASTRERA
24-NOV-2009
24-DIC-2009
Nacional
Acuerdo Ministerial
Ministerio de Acuacultura y Pesca

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Ley de pesca y desarrollo pesquero
- Acuerdo Ministerial No. 2305
- Acuerdo Ministerial No. 080

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Expide las medidas de ordenamiento, regulación, control, zonificación e investigación de la flota pesquera arrastrera.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 173, REGLAMENTO PARA ACTIVIDAD PESQUERA EN RESERVA MARINA GALÁPAGOS

Página web:

http://www.carlospi.com/galapagospark/documentos/reglamento_pesca_galapagos.pdf

Fecha del documento:

17-NOV-2008

Entrada en vigor:

18-ENE-2013

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente.

Dirección del Parque Nacional Galápagos

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece el régimen administrativo de la actividad pesquera artesanal en la Reserva Marina de Galápagos (RMG), con el fin de asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible y responsable de las especies bioacuáticas existentes en la misma.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: ACUERDO 098 – 2008, INSTRUCTIVO PARA LA IMPORTACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS

Página web:

http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2008/2008_098.pdf

Fecha del documento:

11 –JUN- 2008

Entrada en vigor:

11 –JUN- 2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuacultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de pesca y desarrollo pesquero y su reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Fue creada con la finalidad de optimizar la importación de organismos bioacuáticos y prevenir la introducción al país de nuevos agentes patógenos o enfermedades exóticas que pudieran afectar las poblaciones naturales y a la cría de las especies nativas y endémicas nacionales, es necesario establecer los procedimientos básicos para sustentar las condiciones técnico, científicas y sanitarias que deben ser aplicadas para la importación de dichos organismos.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: Acuerdo 023-2015, INSTRUCTIVO PARA EL ORDENAMIENTO, CONTROL DE CONCESIONES Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES DE MARICULTURA EN EL ECUADOR

Página web:

<http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/06NOR2015-ACUERDO04.pdf>

Fecha del documento:

6 –FEB- 2015

Entrada en vigor:

6 –FEB- 2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero

Deroga:

- Acuerdo Ministerial No. 458

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Para la transformación de la matriz productiva se contempla el desarrollo de nuevos sectores productivos incluyendo la maricultura para lo cual es necesario el fomento a la inversión privada y la participación de nuevos actores a través de la creación de incentivos; siendo necesario expedir una nueva regulación que redefina las condiciones para otorgar concesiones de espacios marinos, buscando de manera técnica el aprovechamiento sustentable de los espacios marinos y de fondo para el ejercicio de la actividad

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: Acuerdo N° 37, CRITERIOS DE VINCULACIÓN PARA LOS CONCESIONARIOS DE ZONA DE PLAYA Y BAHÍA PARA LA ACTIVIDAD DE CRÍA Y CULTIVO DE ESPECIES BIOACUÁTICAS Y LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE ZONA DE PLAYA Y BAHÍA.

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=AGROPEC-NORMAS_CONCESIONARIOS_ZONA_DE_PLAYA_CRIA_ESPECIES_BIOACUATICAS

Fecha del documento:

24 -FEB- 2016

Entrada en vigor:

21- MAR-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva
- Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las normas de aplicación de los criterios de vinculación para los concesionarios de zona de playa y bahía para la actividad de cría y cultivo de especies bioacuáticas y las tasas por ocupación de zona de playa y bahía.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO N° 100 - A, EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS CAPTURADAS Y/O CRIADAS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL

Página web:

<http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/ACUERDO-MINISTERIAL-N%C2%B0100.pdf>

Fecha del documento:

31 –OCT- 2016

Entrada en vigor:

31 –OCT- 2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- Ley de pesca y desarrollo pesquero y su reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La norma técnica permite a las empresas que realicen actividades de investigación debidamente autorizadas, así como la comercialización de los productos bioacuáticos que se han capturado y/o criados como efecto de su actividad de investigación.

Así mismo, se determina que los productos de investigación, experimentales o tipos pilotos buscan, mediante estudios preliminares comprobar las estrategias del cultivo así como establecer el potencial y viabilidad económica, es decir definir los costos e ingresos vinculados de una nueva actividad que permita tener valores lo más real posible y a la vez evite tener pérdidas elevadas en caso de que los resultados del cultivo indique que no sea rentable.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO N° 0001, EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA MARICULTURA

Página web:

<http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/AC-MIN-0001-2017-EXPEDIR-ACTUALIZACION-DEL-INSTRUCTIVO-PARA-LA-CATEGORIZACION-D-ESPECIES-BIO-ACUATICAS-Y-EJECUCION-DE-LOS-PROYECTOS-DE-INVESTIGACION-PARA-MARICULTURA1.pdf>

Fecha del documento:

10 –ENE- 2017

Entrada en vigor:

10 –ENE- 2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Pesca y desarrollo pesquero y su reglamento
- Acuerdo Ministerial No. 98
- Acuerdo Ministerial No. 023

Deroga:

- Acuerdo Ministerial No. 056
- Acuerdo Ministerial No. 057

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establecer procedimientos que permita unificar el contenido de los Acuerdos para la ejecución de proyectos de investigación de maricultura y la categorización de especies marinas, así como complementar aspectos que no fueron concebidos inicialmente.

Esta lista será actualizada por la Subsecretaría de Acuicultura, previo a un informe elaborado por el Instituto nacional de Pesca.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO N° 032, EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA ACUACULTURA.

Página web:

<http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/ACUERDO-MINISTERIAL-No.-032-2017-COMERCIALIZACION-INTERNA-falta-art-9.pdf>

Fecha del documento:

26 –ENE– 2017

Entrada en vigor:

26 –ENE– 2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de pesca y desarrollo pesquero y su reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las normas y procedimientos específicos a las que deberán someterse las personas naturales y jurídicas que comercializan internamente productos acuícolas, para poder una cadena productiva con línea de trazabilidad real.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Acuicultura

Nombre del documento: ACUERDO N° MAP-2017-0012-A, EXPEDIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SANITARIAS Y FÍSICAS A SER CUMPLIDAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA MEDIANTE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE NAUPLIOS Y POSTLARVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS.

Página web:

<http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/ACUERDO-MINISTERIAL-Norma-te%CC%81cnica-laboratorios-MAP-2017-0012-A.pdf>

Fecha del documento:

27 –OCT- 2017

Entrada en vigor:

27 –OCT- 2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Acuicultura y Pesca

Comentarios:

Fundamento de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su reglamento
- Decreto Ejecutivo No. 1311
- Acuerdo Ministerial Nro. 0013

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las especificaciones técnicas, sanitarias y físicas a ser cumplidas para ejercer la actividad acuícola mediante la operación y funcionamiento de laboratorios de nauplios y postlarvas, para el cumplimiento de buenas prácticas y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Energético-hidrocarburos

Nombre del documento: ACUERDO N° MH-MH-2018-001-AM REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS

Página web:

<http://www.controlhidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-operaciones-hidrocarburiferas.pdf>

Fecha del documento:

05-ENE-2018

Entrada en vigor:

02-FEB-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministro de Hidrocarburos,
Secretario de Hidrocarburos,
Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Hidrocarburos

Deroga:

- Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 389

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se aplica a todas las Operaciones Hidrocarburíferas, en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, ejecutadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales reconocidas en el Ecuador. A las cuales, para efectos del presente Reglamento se les denominará Sujetos de Control.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Energético-Hidrocarburos

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 14, LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=AMBIENTE-LICENCIAMIENTO_AMBIENTAL_DE_ACTIVIDADES_HIDROCARBURIFERAS

Fecha del documento:

04-MAR-2009

Entrada en vigor:

23-MAR-2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministro de Hidrocarburos

Comentarios:

Fundamentos del derecho:
- Constitución de la República del Ecuador

Deroga:
- Acuerdo Ministerial No. 047

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Determina el procedimiento para otorgar la autorización de ingreso de naves extranjeras a los espacios acuáticos nacionales.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Productos mineros

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 37, REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS

Página web:

http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/REGLAMENTO_AMBIENTAL_DE_ACTIVIDADES_MINERAS_MINISTERIO_AMBIENTE.pdf

Fecha del documento:

24-MAR-2014

Entrada en vigor:

12-JUL-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Minería

Deroga:

- Acuerdo Ministerial No. 011

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Contiene las normas técnicas ambientales que regulan todo en el territorio nacional la gestión ambiental en las actividades mineras en sus fases de prospección exploración inicial y avanzada, explotación, beneficio, procesamiento, fundición, refinación, comercialización y cierre de minas; así como también en las actividades de cierres parciales y totales de labores.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 1, REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA

Página web:

<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/REGLAMENTO-OPERACION-TURISTICA-DE-AVENTURA.pdf>

Fecha del documento:

08-ENE-2014

Entrada en vigor:

07-ABR-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Turismo

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos del derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Turismo y su reglamento

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula toda operación turística de aventura en el país y debe ser aplicado por el Ministerio de Turismo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los que se haya transferido la correspondiente competencia. Divide las actividades de aventura en tres grupos: tierra; agua y aire. Dentro de las actividades acuáticas señala normas para:

1. Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas (boya, banana, parasailing y esquí);
2. Buceo;
3. Kayak de mar/lacustre;
4. Kayak de río;
5. Kite Surf;
6. Rafting;
7. Snorkel;
8. Surf;
9. Tubing.

Este reglamento no hace referencia a las motos acuáticas, conocidas como jet sky.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 75, NORMA TÉCNICA DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS

Página web:

<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/06/NORMA-TECNICA-DE-ACTIVIDADES-TURISTICAS-PRINCIPALES-Y-ACCESORIAS.pdf>

Fecha del documento:

15-DIC-2008

Entrada en vigor:

25-FEB-2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Turismo

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Ley de turismo y su reglamento
- Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos
- Reglamento Especial de Turismo en Áreas Protegidas

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Determina los niveles mínimos de calidad en los servicios y actividades turísticas para la operación turística de “Cruceros Navegable” en el Parque Nacional Galápagos y Reserva Marina de Galápagos.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: ACUERDO INTERMINISTERIAL N° 2014-004, NORMATIVA QUE REGULA LA OBSERVACIÓN DE BALLENAS Y DELFINES EN ECUADOR

Página web:

<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2014/06/ACUERDO-INTERMINISTERIAL-20140004.pdf>

Fecha del documento:

30-MAY-2014

Entrada en vigor:

30-JUN-2014

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- Ley de Turismo
- Acuerdos Internacionales y multilaterales legalmente vinculantes: Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS), Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), Programa Internacional para la conservación de los delfines de la comisión interamericana de atún tropical (APICD-CIAT), Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), Convenio Internacional para la reglamentación de la caza de ballenas.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula las actividades de observación de ballenas y delfines que se realizan en aguas ecuatoriana en embarcaciones públicas y privadas dedicadas a la actividad de turismo y recreación, a fin de salvaguardar la vida humana en el mar y garantizar la conservación y protección de especies.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 129, PROCEDIMIENTO DE ACUERDOS USO SUSTENTABLE Y CUSTODIA DE MANGLAR

Página web:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu155378.pdf>

Fecha del documento:

11-AGO-2010

Entrada en vigor:

26-AGO-2014

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos del derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Acuerdo Ministerial No. 024

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el proceso para otorgar los acuerdos de uso y custodia de manglar a favor de las comunidades ancestrales y usuarios tradicionales.

País: Ecuador

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: ACUERDO MINISTERIAL N° 067, PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS ARRECIFES Y COMUNIDADES CORALINAS

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=AMBIENTE-PROTECCION_Y_CONSERVACION_DE_LOS_ARRECIFES_Y_COMUNIDADES_CORALINAS

Fecha del documento:

08-JUN-2016

Entrada en vigor:

08-JUN-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Acuerdo Ministerial

Autoridad responsable:

Ministerio del ambiente

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convenio Ramsar
- Iniciativa Regional para el Manejo Integral y Uso Sostenible de los Ecosistemas de Manglares y Corales

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El objetivo del acuerdo es promover la protección y conservación de los arrecifes y comunidades coralinas en todo el territorio nacional, tanto dentro y fuera de áreas protegidas, incluyendo sus aguas jurisdiccionales.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 28, ESTÁNDARES AMBIENTALES PARA TURISMO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE GALÁPAGOS.

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/texts/ecu83219.doc>

17-ABR-2008

17-ABR-2008

Nacional

Resolución

Ministerio de Ambiente, Dirección del Parque Nacional Galápagos

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos
- Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece los estándares ambientales para las embarcaciones de operación turística, en aplicación de las competencias y procedimientos a seguir para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la administración y manejo de las áreas protegidas del Archipiélago de Galápagos, que tiene a su cargo la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 11, NORMAS DE NAVEGACIÓN Y GIRO EN EL ESTERO SANTA ANA

Página web:

http://www.asotep.org/pdf/legislacion/legislacion_11.pdf

Fecha del documento:

12-AGO-2010

Entrada en vigor:

19-AGO-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1111
- Resolución No. 021/08
- Resolución No. 049/0

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Garantizar la seguridad de la navegación, las maniobras diurnas y nocturnas y evitar situaciones que puedan constituir riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° SPTMF 138/13, NORMAS DE NAVEGACIÓN POR EL RÍO GUAYAS Y SEGURIDAD PARA MANIOBRAS.

Página web:

https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/10/25-10-2013_SPTMF_Resolucion-138-13-Normas-Navegacion-Seguridad-rio-Guayas.pdf

Fecha del documento:

24-SEPT-2013

Entrada en vigor:

23-SEPT-2013

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley General de Puertos
- Decreto Ejecutivo 1087

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establecer normas para la seguridad en la navegación.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 50, REGLAMENTO DE OPERACIONES EL SALITRAL, TRÁFICO INTERNACIONAL CABOTAJE

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=ENERGET-REGLAMENTO_OPERACIONES_EL_SALITRAL_TRAFICO_INTERNACIONAL_CABOTAJE

Fecha del documento:

18-MAR-2016

Entrada en vigor:

18-MAR-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Acuerdo Ministerial 040 (Ministerio de Transporte y Obras Públicas)

Deroga:

- Resolución No. 015/10 del 05 de noviembre de 2010

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales, administrativos, de seguridad, prevención de contaminación y protección que deberán observar las personas naturales o jurídicas que realizan cualquier maniobra o presten servicio, directa o indirectamente a los buques petroleros, a los propietarios de la carga y a los usuarios en general, dentro de su jurisdicción. El Superintendente tiene las mismas atribuciones que el Capitán de Puerto.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Navegación

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 14, REGLAMENTO DE OPERACIONES, LA LIBERTAD, TRÁFICO INTERNACIONAL CABOTAJE

Página web:

<http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/adjuntos/anexo-al-reglamento-de-operaciones.pdf>

Fecha del documento:

05-NOV-2010

Entrada en vigor:

05-NOV-2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1111
- Resolución No. 007 del 28 de agosto del 2009

Deroga:

- Resolución No. 059/00 del 6 de octubre del 2000

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales, administrativos, de seguridad, prevención de contaminación y protección que deberán observar las personas naturales o jurídicas que realizan cualquier maniobra o presten servicio, directa o indirectamente a los buques petroleros, a los propietarios de la carga y a los usuarios en general, dentro de su jurisdicción. El Superintendente tiene las mismas atribuciones que el Capitán de Puerto.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: RESOLUCIÓN DE LA MARINA MERCANTE N° 191
REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL

Página web:

http://www.apg.gob.ec/files/reglamento_operaciones_apg.pdf

Fecha del documento:

21-NOV-2002

Entrada en vigor:

05-MAR-2003

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula la realización de las operaciones portuarias, el uso de los canales de acceso, el uso de los remolcadores en apoyo a las operaciones así como también las normas de seguridad integral y el régimen de sanciones.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: RESOLUCIÓN DE LA MARINA MERCANTE N° 579
REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS DE ESMERALDAS

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=MERCANTI-REGLAMENTO_DE_OPERACIONES_PORTUARIAS_DE_ESMERALDAS

Fecha del documento:

01-JUN-1998

Entrada en vigor:

07-JUN-2001

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Resolución No. 055/96 del 22 de abril de 1996,
- Resolución No. 470/96 del 23 de julio de 1996

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales que deberán observar las personas naturales o jurídicas que actúan en este Puerto para realizar las actividades relacionadas con los buques que recalán o utilizan sus canales de acceso y con la maquinaria, equipo o carga.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Energético-Hidrocarburos

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 13, REGLAMENTO DE OPERACIONES PARA EL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

Página web:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=ENERGET-REGLAMENTO_DE_OPERACIONES_PARA_EL_TERMINAL_PETROLERO_DE_BALAO

Fecha del documento:

05-NOV-2010

Entrada en vigor:

03-ENE-2017

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1111
- Resolución 013/09 del 3 de agosto del 2009
- Resolución No. 021 del 4 de noviembre del 2008
- Resolución No. 007 del 28 de agosto del 2009

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales, administrativos, de seguridad, prevención de contaminación y protección que deberán observar las personas naturales o jurídicas que realizan cualquier maniobra o presten servicio, directa o indirectamente a los buques petroleros, a los propietarios de la carga y a los usuarios en general, dentro de su jurisdicción.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 421, REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS DE PUERTO BOLÍVAR

Página web:

https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/02/LOTAIP_1_REGLAMENTO_DE_OPERACIONES_PORTUARIAS_PUERTO_BOLIVAR-RESOL.-421.pdf

Fecha del documento:

28-DIC-2009

Entrada en vigor:

28-DIC-2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1111

Deroga:

- Resolución DJGMER No. 089/01 R. O. 351 del
20 junio del 2006

- Resolución No. 164/02 R. O. 566 del 30 abril del 2002

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos operacionales que deberán observar las personas naturales o jurídicas que actúan en este puerto, realizando las actividades relacionadas con los buques que recalcan o utilizan canales de acceso y con la maquinaria, equipo o carga.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Transporte

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 48, NORMATIVA TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA DESDE ECUADOR HACIA GALÁPAGOS

Página web:

https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/02/LOTAIP_1_MTOP-SPTM-2016-0048-R-TRANSPORTE-CARGA-GALAPAGOS.pdf

Fecha del documento:

17-MAR-2016

Entrada en vigor:

19-JUL-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Transporte Marítimo y Fluvial
- Decreto Ejecutivo 723

Deroga:

- Resoluciones: CNMMP No. 019/08 del 27 de agosto de 2008; CNMMP No. 015/09 del 11 de septiembre de 2009; CNMMP No. 028/10 del 10 de diciembre de 2010; CNMMP 016/11 del 24 de marzo de 2011; CNMMP 027/11 del 14 de junio de 2011; SPTMF 312/11 del 27 de junio de 2011, SPTMF 312/11 del 27 de junio de 2011.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las condiciones y requisitos para la prestación del servicio de transporte marítimo de carga en la ruta o rutas establecidas desde Ecuador continental hacia la Provincia de Galápagos y viceversa, disposiciones que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales, personas jurídicas y buques que prestan el servicio en dichas rutas o instalaciones portuarias o habilitadas, de conformidad con lo dispuesto en el marco constitucional, legal y reglamentario que es aplicable.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: RESOLUCIÓN DE LA MARINA MERCANTE N° 55,
PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

http://www.asotep.org/pdf/descarga/descarga_1.pdf

21-DIC-2007

31-MAY-2016

Nacional

Resolución

Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Ley General de Puertos
- Resolución Nro. 032/04

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece las condiciones para la tramitación de las autorizaciones para la construcción y operaciones de puertos o instalaciones marítimas o fluviales con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 60, NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ECUADOR

Página web:

<http://www.puertodemanta.gob.ec/wp-content/uploads/2016/05/NORMAS-QUE-REGULAN-LOS-SERVICIOS-PORTUARIOS-EN-EL-ECUADOR-RESOLUCION-060-2016.pdf>

Fecha del documento:

30-MAR-2016

Entrada en vigor:

31-MAY-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Comentarios:

La fecha de la entrada en vigor corresponde a la última actualización de la norma.

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos
- Decreto Ejecutivo No. 1111
- Decreto Ejecutivo No. 723
- Resolución No. SPTMF165/13, de 18 de octubre de 2013

Deroga:

- Resolución No. SPTMF 202/13, de 02 de diciembre del 2013

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Es una norma de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas; y, todos quienes presten servicios portuarios en las entidades inicialmente descritas.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Comunicaciones

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 5, REGLAMENTO PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFUSIONES SUSCRIPCIÓN

Página web:

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/05/REGLAMENTO-PARA-LA-PRESTACION-DE-SERVICIOS-DE-TELECOMUNICACIONES1.pdf>

Fecha del documento:

11-ABR-2016

Entrada en vigor:

11-ABR-2016

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción definidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

País: Ecuador

Sector: Terciario

Temática: Comunicaciones

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 347-17-CONATEL-2007, REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE CABLE SUBMARINO

Página web:

<http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/2007-CONATEL-17-347.pdf>

Fecha del documento:

14-JUN-2007

Entrada en vigor:

14-JUN-2007

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Consejo Nacional de Telecomunicaciones

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Especial de Telecomunicaciones

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Tiene por objeto regular y establecer los requisitos y procedimientos a través de los cuales el Estado otorgará el permiso para la provisión de capacidad de cable submarino para acceso internacional.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Productos mineros

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 4, COMPETENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Página web:

<http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2015/12/Resoluci%C3%B3n-%C3%A1ridos-y-p%C3%A9treos-06112014-final.pdf>

Fecha del documento:

06-NOV-2014

Entrada en vigor:

08-ENE-2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Consejo Nacional de Competencias

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley de Minería
- Reglamento Especial para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

País: Ecuador

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Tratados Internacionales

Nombre del documento: RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 1, DECLARACIÓN ADHESIÓN DE ECUADOR A LA CONVENCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Página web:

<http://www.apg.gob.ec/files/declaracionadhesiondeecuadoraconvencionsobrederechodelmar.pdf>

Fecha del documento:

22-MAY-2012

Entrada en vigor:

22-MAY-2012

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Asamblea Nacional

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) con la Declaración del Ecuador al momento de adherir a la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

País: Ecuador

Sector: Grupo 1

Temática: Políticas

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 1. POLÍTICAS NACIONALES OCEÁNICAS Y COSTERAS

Página web:

https://issuu.com/secretariatecnicadelmar/docs/secretaria_del_mar_politicas

Fecha del documento:

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=FFAA-POLITICAS_NACIONALES_OCEANICAS_Y_COSTERAS

Entrada en vigor:

26-NOV-2014

Nivel de política:

26-NOV-2014

Tipo de instrumento:

Nacional

Autoridad responsable:

Resolución

Comité Interministerial del Mar

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- Decreto Ejecutivo No. 990, de 29 de diciembre de 2011

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Mediante la Resolución No. 1, el Comité Interinstitucional del Mar publica las Políticas Nacionales Oceánicas y Costeras:

1. Conservar el patrimonio natural y cultural, los ecosistemas y la diversidad biológica de la zona marina y costera, respetando los derechos de la naturaleza en el Ecuador continental, el archipiélago de Galápagos, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la Antártida.
2. Prevenir, controlar y mitigar la contaminación de los espacios marítimos nacionales y zonas costeras.
3. Desarrollar y fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica para la sociedad del conocimiento justa y solidaria, en los ámbitos oceánicos y marino-costeros.
4. Fomentar las actividades productivas y de prospección para el uso eficiente, inclusivo y sostenible de los recursos de la zona costera, oceánica, alta mar y fondos marinos.

5. Fomentar un sistema integral logístico, de comercialización y transporte marítimo, que se ajuste a la planificación nacional y a las demandas internacionales, y que contribuya a una competitividad sistémica.
6. Promover la inserción estratégica del Ecuador en el Océano Pacífico y en la Antártida.
7. Garantizar la soberanía, los derechos soberanos y la seguridad nacional en el mar, en el marco de la CONVEMAR y otros acuerdos internacionales suscritos en el ámbito oceánico y marino-costero.
8. Reducir la vulnerabilidad y mejorar la adaptación de poblaciones y ecosistemas ante el cambio climático y eventos naturales que afecten a la zona oceánica y marino-costera.
9. Establecer el ordenamiento territorial oceánico y marino costero que articule de manera coherente, complementaria y sostenible las diversas intervenciones humanas.

País: Ecuador

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: RESOLUCIÓN N° 2, PLAN DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO MARINO COSTERO 2017 2030

Página web:

<http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/Plan-de-Ordenamiento-Espacio-Marino-Tomo-1.pdf>

<http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/Plan-de-Ordenamiento-Espacio-Marino-Tomo-2.pdf>

http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=FFAA-PLAN_DE_ORDENAMIENTO_DEL_ESPACIO_MARINO_COSTERO_2017_2030_TOMO_I

Fecha del documento:

02-MAR-2018

Entrada en vigor:

02-MAR-2018

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Comité Interministerial del Mar

Comentarios:

Fundamentos de derecho:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
- Decreto Ejecutivo No. 990, de 29 de diciembre de 2011
- Decreto Ejecutivo No. 923

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Aprueba el Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero 2017- 2030. Este documento contiene:

- Ámbito y alcance del plan
- Marco legal
- Objetivos
- Metodología
- Caracterización del espacio marino costero
- Análisis situacional de la gestión marino costera
- Fundamentos para el ordenamiento del espacio marino costero
- Propuesta de objetivos, lineamientos e indicadores



Panamá

23 de febrero de 2018

País: Panamá	Sector: Grupo 1
Temática: Constitución	
Nombre del documento: Constitución de la República de Panamá	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	file:///C:/Users/Plan%20de%20Acci%C3%B3n/ Desktop/constitucion%20panama.pdf 8-NOV- 2004 15-NOV- 2004 Nacional Ley Asamblea Legislativa
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Artículo 118: “Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Artículo 119: “El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Artículo 120: “El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”.

Artículo 258: “Pertenece al Estado y son de uso público y por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada:

- El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y los esteros.
- Las tierras y las aguas destinadas a servicios públicos y a toda clase de comunicaciones.
- Las tierras y las aguas destinadas o que el Estado destine servicios de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües y acueductos.
- El espacio aéreo, la plataforma continental submarina, el lecho y el subsuelo del mar territorial.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal

Nombre del documento: Ley 1 del "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Página web:

<https://panama.eregulations.org/media/Ley%20N%C2%B0%201%20del%203%20de%20febrero%20de%201994.pdf>

Fecha del documento:

3-FEB- 1994

Entrada en vigor:

07-FEB-1994

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente, Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables. (INRENARE)

Comentarios:

SUBROGA:

Ley #37 de 21 de septiembre de 1962, artículo 65 de la (Código Agrario)

Ley #68 de 15 de septiembre de 1975, literales b y c del Artículo 3

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Ley que establece el manejo forestal de los bosques de Panamá, y protege las franjas de bosques adyacentes a las cuencas y dictamina aprovechamiento de este recurso.

Finalidad del documento: Protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Se declaran de interés nacional todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen objetivos fundamentales del Estado las acciones orientadas a: establecer; proteger y regular las áreas dotadas de atributos excepcionales que tengan limitaciones y una condición que justifiquen su inalienabilidad e indisponibilidad con la finalidad de salvaguardar la flora, la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal

Nombre del documento: Ley 30 “Reforma el artículo 7 de la Ley #1 del 3 de febrero de 1994 (Establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras medidas)”

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/30-de-1994-jan-24-1995.pdf>

Fecha del documento:

30-DIC- 1994

Entrada en vigor:

24 –DIC-1995

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.
(INRENARE)

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley #1 del 3 de febrero de 1994, artículo 7

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Todo proyecto o actividad humana que deteriore o afecte el medio natural será sujeto de la exigencia de un estudio de impacto ambiental por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, este estudio deberá contener las medidas y previsiones para evitar, eliminar o reducir el deterioro del ambiente.

En caso de incumplimiento el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables tendrá la facultad de suspender el proyecto o actividad que se estaba desarrollando.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal

Nombre del documento: Resolución de la Junta Directiva 05-98, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/23495_1998.pdf

Fecha del documento:

22-ENE-1998

Entrada en vigor:

6-ENE-1998

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables. (INRENARE)

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Ley #1 del 3 de febrero de 1994

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por medio de esta resolución, se reglamenta la legislación forestal de la República de Panamá, donde se protege y se regula el aprovechamiento de los bosques naturales.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal

Nombre del documento: Resolución No. AG-0374-2003, "POR LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL OCHO (8), AL ARTICULO Nº 46 DE LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Nº 05-98 DE 1998."

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/24921_2003.pdf

Fecha del documento:

05-SEPT-2003

Entrada en vigor:

31-OCT-2003

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.
(INRENARE)

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Ley #41 de 1998, Ley #1 de 1994
Resolución JD-05-98

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Reforma el Artículo 8, punto 3:

“Compromisos y responsabilidades con respecto al manejo ambiental, según el Estudio de Impacto Ambiental”.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Administrativo/Ambiental

Nombre del documento: la Ley N° 41 “Ley General de Ambiente de la República de Panamá” del 1 de julio de 1998

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/23578_1998.pdf

Fecha del documento:

01-JUL-1998

Entrada en vigor:

03-JUL-1998

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente/ Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley #21 del 16 de febrero de 1986

Ley #1 del 3 de febrero de 1994.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Ley General de Ambiente de la República de Panamá

Se establece que la administración del ambiente, es una obligación del Estado y por tanto es necesaria su protección, conservación y recuperación.

Artículo 94: “los recursos marino costeros constituyen patrimonio nacional y su aprovechamiento, manejo y conservación, estarán sujetos a las disposiciones que para tal efecto, emita la Autoridad Marítima de Panamá”.

Artículo 95: “La Autoridad Nacional del Ambiente y la Autoridad Marítima de Panamá darán prioridad en sus políticas a la conservación de ecosistemas marinos con niveles altos de diversidad biológica y productividad”.

País: Panamá

Sector: Terciario

Temática: Turismo

Nombre del documento: Ley N° 2, que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones

Página web:

http://www.anati.gob.pa/Normativa/Ley_2_de_2006_Concesiones_Turisticas.pdf

Fecha del documento:

7-ENE- 2006

Entrada en vigor:

11-ENE-2006

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad Nacional de Titulación de Tierras, Dirección de Catastros y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Ambiente.

Comentarios:

MODIFICA:

Artículo 121 del Código Fiscal, numeral 8 del artículo 27 del Código Agrario.

DEROGA:

Artículos: 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley #8 del 14 junio de 1994.

Decreto Ejecutivo #3 del 19 de enero de 1972.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Establece prebendas al desarrollo turístico del país, y los requisitos que deben cumplir las empresas para sobre objetos de estas, y prohíbe la construcción sobre las formaciones de coral, así como cualquier actividad que produzca su muerte, blanqueo o la destrucción de los ecosistemas de los que son parte.

La gestión de los recursos marino-costeros será regulada a través de disposiciones que para este fin realice la Autoridad Marítima de Panamá con la Autoridad Nacional del Ambiente.

País: Panamá

Sector: Secundario

Temática: Construcción

Nombre del documento: Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/24833_2003.pdf

Fecha del documento:

12-JUN-2003

Entrada en vigor:

30-JUN-2003

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Comentarios:

Norma está vigente sin embargo por orden de la Corte Suprema de Justicia no se aplica para manglares, sino la más reciente de 2008 que emitió la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley #1 de 1994

Ley #41 de 1998

Resolución de Junta Directiva 05-98 de 1998

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Define como Indemnización Ecológica al resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o la eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas como consecuencia de la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones.

Establece tarifas para el pago por indemnización ecológica que corresponda.

Estas tarifas no se aplicarán a las actividades agropecuarias en caso de que se trate de la remoción de bosques secundarios jóvenes, sotobosques y gramíneas.

País: Panamá

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: Ley N° 80 “Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta de otras disposiciones”

Página web:

http://www.anati.gob.pa/Normativa/Ley_80_de_2009_Titulacion_de_Tierras.pdf

Fecha del documento:

31-DIC- 2009

Entrada en vigor:

31-DIC- 2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Economía y Finanzas

Comentarios:

MODIFICA:

Código Judicial, artículos 1437, 1440 y 1477.

Decreto-Ley #22 del 15 de Septiembre de 1960, artículo 4 literal g.

Ley #63 del 31 de julio de 1973, artículos 2 y 17.

Ley #2 del 7 de enero del 2006, artículo 19.

Ley #22:

Numerales 1 y 5 del artículo 43-A.

Primer párrafo del artículo 49.

Numeral 1 del artículo 56.

Párrafos primero y tercero del artículo 113.

Primer párrafo del artículo 114.

Ley #24 del 5 de julio del 2006, artículo 7.

ADICIONA:

Ley #22 del 27 de julio del 2006: artículos 41-A y 44-A

DEROGA:

Código Fiscal: artículo 425, numeral 59.

Ley #23 del 21 de abril del 2009.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Dictamina el proceso y los requisitos de los predios en la zona costera deben cumplir para adquirir un título de propiedad, además define las franjas litorales no objeto de apropiación privada (es decir inadjudicables) y los ecosistemas que no se pueden titular (entre ellos los manglares).

Objetivo: reconocimiento a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas de derechos posesorios y la utilización de predios sobre los bienes patrimoniales de la nación, tierras baldías nacionales que sean competencia del Ministerio antes mencionado, zonas costeras y territorio insular.

Es importante recalcar que las zonas protegidas no son objeto de títulos posesorios, excepto si este derecho haya sido otorgado antes de que se considere como zona protegida el lugar en cuestión.

País: Panamá

Sector: Secundario

Temática: Ordenamiento territorial

Nombre del documento: Resolución N° 234-2005, por la cual se establece servidumbre de acceso público en playas y se dictan otras medidas.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/25375_2005.pdf

Fecha del documento:

16-AGO- 2005

Entrada en vigor:

31-AGO- 2005

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
LEY #29 del 25 de enero de 1973.

DEROGA:
Resolución #131-99 del 9 de agosto de 1999

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Norma que establece que para los proceso de concesiones administrativas y titulación en la zona litoral deben respetar la servidumbre de acceso a las playas entre los predios y a su vez entabla un distanciamiento cuando el predio colindancia con el manglar.

Las servidumbres no pueden ser adjudicables, estas son de libre acceso, no pueden ser objeto de concesión administrativa, traspasos, ni cedidas para custodia.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal/marino costero

Nombre del documento: Resolución JD. N° 0 1-98, "Por medio de la cual se establecen tasas por los servicios que presta el INRENARE para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales".

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/23501_1998.pdf

Fecha del documento:

22-ENE- 1998

Entrada en vigor:

16-MAR- 1998.

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables. (INRENARE)

Comentarios:

Modificada mediante Resolución AG-0374-2004 de 31 de agosto de 2004

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley #21 del 16 de diciembre de 1986

Ley #24 del 23 de noviembre de 1992

Ley #1 del 3 de febrero de 1994

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Dictaminan las tasas por indemnización ecológica para los permisos de tala de manglar para usos artesanales y otro tipo de vegetación.

Se designa una tarifa de cobro del servicio de inspección y administración para la inscripción en el Registro Forestal.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Forestal/marino costero

Nombre del documento: Resolución AG-0374-2004 de 31 de agosto de 2004, Que adicional un párrafo al artículo tercero de la resolución JD- 01-98, por medio de la cual se establecen tasas por servicios que presta el INRENARE, (Hoy ANAM) para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/25431_2005.pdf

Fecha del documento:

31-AGO-2004

Entrada en vigor:

23-NOV-2005

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá (ANAM)

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley #41 del 1 de julio de 1998

Resolución de la Junta Directiva #01-98

Ley #1 del 3 de febrero de 1994

Ley #24 del 23 de noviembre de 1992

Decreto Ejecutivo #89 del 8 de junio de 1993

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

"Que adiciona un párrafo al artículo tercero, del capítulo i, de la resolución jd-01-98, "por medio de la cual se establecen tasas por los servicios que presta el INRENARE (hoy ANAM) para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales".

Se establecen tasas para el cobro de los servicios de inspección forestal para la inscripción en el Registro Forestal de proyectos de reforestación.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Marino costero/forestal

Nombre del documento: Resuelto ARAP N° 01 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.

Página web:

http://arap.gob.pa/wp-content/uploads/2015/05/ARAP_legislacion_resuelto-arap1-29-1-2008.pdf

Fecha del documento:

29-ENE- 2008

Entrada en vigor:

28-FEB- 2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá, artículos 119 y 120.

Ley #41 del 1 de julio de 1998.

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Legislación que le otorga la calidad de zona de especial de manejo marino-costero (ZEMMC) a los manglares de la Rep. de Panamá, dado que la categoría de ZEMMC también es una figura legal de ordenamiento territorial definido que aun debemos normar igualmente que comprende superficies marinas (agua) y no solo manglares.

Establece como zonas especiales a las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá, excepto que hayan sido otorgadas en concesiones administrativas o sujetas a regímenes especiales por otras Instituciones Públicas.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Marino costero/pesquero/forestal

Nombre del documento: Resolución ARAP J.D. N° 1; por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la ARAP Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en Panamá.

Página web:

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26023/9773.pdf>

Fecha del documento:

26-FEB- 2008

Entrada en vigor:

21-ABR- 2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá,
artículos 118, 119 y 120.

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Detalla las tasas, multas y derechos por los servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, y los valores por indemnización ecológica para los permisos de tala de manglar y sobre otros servicios que presta esta Autoridad.

País: Panamá

Sector: Secundario

Temática: Marino costero/Ordenamiento Territorial

Nombre del documento: Resolución ADM/ARAP N° 058, "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el programa nacional de administración de tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas".

Página web:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26355_A/GacetaNo_26355a_20090827.pdf

Fecha del documento:

22-JUL- 2009

Entrada en vigor:

27-AGO- 2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá,
artículo 258.

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006

Ley #24 del 5 de junio del 2006

Decreto Ejecutivo #124 del 12 de septiembre del 2001

Decreto Ejecutivo #228 del 27 de septiembre del 2006

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Dicta cual es la franja de alejamiento que deben obedecer los predios objeto de titulación que coliden con el ecosistema de manglar a nivel nacional.

La zona de amortiguamiento deberá mantener y conservar su estructura natural para poder cumplir con las funciones requeridas de protección y conservación de los manglares.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Resolución N° DM 0657-2016, "Por lo cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Página web:

http://www.miambiente.gob.pa/images/documentos_temporales/ESPECIES%20AMENAZADAS%202016%20GACETA%2028187-A-2.pdf

Fecha del documento:

16-DIC- 2016

Entrada en vigor:

29-DIC- 2016.

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley #14 del 28 de octubre de 1977

Ley #5 del 3 de enero de 1989

Ley #2 del 12 de enero de 1995

Ley #9 del 12 de abril de 1995

Ley #24 del 7 de junio de 1995

Ley #41 del 1 de julio de 1998

Ley #8 del 25 de marzo del 2015

Decreto Ejecutivo #43 del 7 de julio del 2004

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta norma enumera todas las especies amenazadas de Panamá con algún grado de peligro en virtud de su población, entre los cuales están los manglares.

La lista de las especies amenazadas la desarrollará y actualizará el Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: RESOLUCIÓN ADM/ARAP N° 30, POR LA CUAL SE NIEGA, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, LOS NUEVOS PERMISOS DE PESCA RIBEREÑA.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/27822_2015.pdf

Fecha del documento:

19-JUN- 2015

Entrada en vigor:

13-JUL- 2015

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982

Ley #38 de 1996 (ratificación de la CONVEMAR)

Ley #8 del 2015

Decreto Ley #17 de 1959

Decreto Ejecutivo #124 de 1990

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La ARAP declara que por 5 años no se emitirán otorgamiento de nuevos Permisos de Pesca Ribereña, en razón al incremento evidente descontrolado de embarcaciones con permiso de pesca ribereña o artesanal, conforme al principio de precaución y con la finalidad de reducir la pesca ilegal.

Se otorgara permiso nuevo a los que aún tengan vigente su permiso en caso de pérdida total de la embarcación, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la embarcación debe mantener sus mismas dimensiones. Se otorgará también por traspaso de una embarcación con la condición de que continúe con la pesca ribereña.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 4, Por el cual se dictan medidas para reducir la mortalidad incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca de camarones por arrastre

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/21974_1992.pdf

Fecha del documento:

31-ENE- 1992

Entrada en vigor:

14-FEB- 1992

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Convenio Internacional tendiente a la Conservación y Protección de las tortugas marinas (CITES 1979)

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias dictan medidas para reducir la mortalidad incidental de tortugas marinas, en las operaciones de pesca por arrastre, considerando que estas especies se encuentran en peligro de extinción. Algunas de las medidas que se contemplan en el decreto son: prohibición de la retención de tortugas marinas capturadas incidentalmente, implementación de un programa científico para determinar las fechas y zonas donde frecuentan las tortugas, prohibición de la pesca de camarones en algunas áreas y sanciones por incumplimiento.

Basado en el Convenio Internacional tendiente a la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 29/1996, por el cual se establece el uso obligatorio de dispositivos exclusivos de tortugas y se dictan otras medidas para reducir la captura y mortalidad incidental de las tortugas marinas en las operaciones de pesca de camarones por arrastre.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/23019_1996.pdf

Fecha del documento:

01-ABR-1996

Entrada en vigor:

19-ABR- 1996

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por el cual se establece el uso obligatorio de dispositivos exclusivos de tortugas y se dictan otras medidas para reducir la captura y mortalidad incidental de las tortugas marinas en las operaciones de pesca de camarones por arrastre.

Establece que todas las embarcaciones de arrastre para la pesca de camarón deben contar con el dispositivo excluidor de tortugas marinas, así mismo establece que se desarrollaran inspecciones a estas naves para saber si poseen los dispositivos y se establecen las multas.

País: Panamá	Sector: Primario
Temática: Pesquero	
Nombre del documento: DECRETO N° 116, POR EL CUAL SE DICTAN CIERTAS MEDIDAS EN RELACION CON LA PESCA DE CONCHA MADRE-PERLA.	
Página web:	https://docs.panama.justia.com/federales/decretos/116-de-1924-oct-22-1924.pdf
Fecha del documento:	17-OCT- 1924
Entrada en vigor:	22-OCT- 1924
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Decreto Ejecutivo
Autoridad responsable:	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Gobierno de la República de Panamá dicta algunas medidas orientadas al desarrollo y conservación de la concha madre perla como son: prohibición de pesca con escafandra en profundidad menor de 5 brazas, extraer concha madre perla de un tamaño inferior a tres pulgadas de diámetro y las respectivas sanciones por el incumplimiento de las presentes disposiciones.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: Decreto Ejecutivo N° 9, "POR EL CUAL SE PROTEGE AL TIBURON BALLENA, SE PROHIBE SU PESCA, CAPTURA Y COMERCIALIZACIÓN EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página web:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26271/GacetaNo_26271_20090429.pdf

Fecha del documento:

21-ABR- 2009

Entrada en vigor:

29-ABR- 2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio De Desarrollo Agropecuario / Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá por medio de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley #14 del 28 de octubre de 1977

Ley #5 del 3 de enero de 1989

Ley #26 del 10 de diciembre de 1993

Ley #38 del 4 de junio de 1996 (ratificación de CONVEMAR)

Declaración de San José del 2 de abril del 2004

Ley #9 del 16 de marzo del 2006

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006

Decreto de Ley #17 del 9 de julio de 1959

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario dicta medidas para la protección del tiburón ballena, como respuesta a los drásticos descensos que ha sufrido esta especie al punto de ser catalogada como vulnerable y en riesgo de extinción. Ante esto se declara al tiburón ballena como especie de especial protección nacional y se prohíbe el cautiverio, la comercialización y la exportación de cualquiera de sus partes.

Al ser esta una especie altamente migratoria, se debe asegurar su conservación de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derechos del Mar.

Los permisos de investigación de la especie serán otorgados por la Autoridad Nacional del Ambiente.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO 99, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 63 DE 5. DE OCTUBRE DE 1988, DICTÁNDOSE MEDIDAS ADICIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MAMÍFEROS MARINOS ASOCIADOS A LA PESCA DEL ATÚN.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/21585_1990.pdf

Fecha del documento:

5-JUL- 1990

Entrada en vigor:

23-JUL- 1990

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias /Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

Comentarios:

MODIFICA:

Decreto #63 del 5 de octubre de 1988.

Esta medida a pesquera operativamente es fiscalizada por la Autoridad pesquera, a pesar que las especies de mamíferos marinos son objeto de protección por parte del Ministerio de Ambiente.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias dictan medidas para la protección de los mamíferos asociados a la pesquería de atún y prohíbe, a las naves atuneras, contar con más de dos lanchas rápidas en sus faenas de pesca. Asimismo, consagra la obligación de llevar a bordo un observador científico de la Comisión Interamericana de Atún Tropical.

Prohíbe el uso de explosivos en operaciones de barcos atuneros.

Las maniobras de retroceso de los lances realizados sobre los delfines debe ser completado media hora antes de la puesta de sol.

Prohibido los lances nocturnos.

Prohibido la retención de tortugas marinas que puedan ser capturadas en los lances atuneros.

Se imponen multas para los infractores.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO 10, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PESCA DE CAMARONES EN AGUAS TERRITORIALES DE LA REPUBLICA CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/10-de-1985-mar-11-1985.pdf>

Fecha del documento:

28-FEB- 1985

Entrada en vigor:

11-MAR- 1985

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección General de Recursos Marinos

Comentarios:

DEROGA:

Decreto Ejecutivo #192 del 23 de junio de 1967

Decreto Ejecutivo #50 del 19 de julio de 1972

Decreto Ejecutivo #58 del 23 de noviembre de 1976

Decreto Ejecutivo #46 del 20 de septiembre de 1978

Decreto Ejecutivo #116 del 28 de noviembre de 1980

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias reglamenta la pesca de camarón en todo el territorio panameño, y trata temas como: necesidad de obtención de licencia para poder ejercer esta actividad, potencia máxima de los motores de las embarcaciones dedicadas a este tipo de pesca, prohibiciones, regulaciones especiales para la pesca de camarones de profundidad, restricciones para la expedición de nuevas licencias, entre otros.

Establece que se necesitan una licencia de pesca de camarones para la pesca con fines comerciales e industriales.

Esta licencia es intransferible solo para el titular del barco.

La licencia se pide a la Dirección General de Recursos Marinos.

Impone los requisitos para renovar la licencia.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: Decreto Ejecutivo N° 4 Por medio del cual se toman medidas adicionales para la protección de los mamíferos marinos asociados a la pesca del atún aleta amarilla en el océano Pacífico Oriental Tropical.

Página web:

http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/22512_1994.pdf

Fecha del documento:

14-MAR- 1994

Entrada en vigor:

12-ABR- 1994

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección General de Recursos Marinos

Comentarios:

DEROGA:

Decreto #63 del 5 de octubre de 1988

Decreto #111 del 15 de octubre de 1990

Decreto #99 del 5 de julio de 1990

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias toman medidas para la protección de los mamíferos marinos asociados a la pesca del atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental Tropical y dispone las sanciones aplicables a conductas que trasgreden dichas disposiciones.

Por medio del cual se adopta el Programa de Conservación de delfines.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 29 de 1994 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CAPTURA Y EXPORTACIÓN DE PECES ASOCIADOS CON ÁREAS CORALINAS.

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/29-de-1994-jul-11-1994.pdf>

Fecha del documento:

24-JUN-1994

Entrada en vigor:

11-JUL-1994

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministro de Comercio e Industrias prohíben la captura y exportación de peces asociados con áreas coralinas ubicadas dentro de la Zona Económica Exclusiva de Panamá. Estas medidas se toman con el fin de proteger los arrecifes de coral, ya que se encuentran gravemente afectados por el fenómeno del Niño, dada su alta importancia dentro de la biodiversidad panameña y en el ecoturismo.

País: Panamá	Sector: Primario
Temática: Pesquero	
Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 70 por medio del cual se modifica el Decreto Ejecutivo #111 del 15 de octubre de 1990, POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADICIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MAMÍFEROS MARINOS ASOCIADOS A LA PESCA DE ATÚN	
Página web:	https://panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/70-de-1992-oct-28-1992/gdoc/
Fecha del documento:	20-OCT- 1992
Entrada en vigor:	28-OCT- 1992
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Decreto
Autoridad responsable:	El Ministerio de Comercio e Industrias
Comentarios:	MODIFICA: Decreto Ejecutivo #111 del 15 de octubre de 1990

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias, con el fin de que Panamá pueda ser elegible al Programa para reducir la mortalidad incidental de mamíferos marinos en la pesquería de atún con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental que se desarrolló en el marco de la CIAT, toma medidas como prohibir la pesca de atunes asociados a mamíferos marinos a todas las naves atuneras de 400 o más toneladas e imponer la obligación a estas embarcaciones de contribuir económicamente con la CIAT para cubrir los gastos del programa de observadores científicos.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 49 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA PESCA DE PARGOS, MEROS Y TIBURONES EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/49-de-1992-aug-5-1992.pdf>

Fecha del documento:

20-JUL- 1992

Entrada en vigor:

5-AGO- 1992

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto Ley #17 del 9 de julio de 1959

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Comercio e Industrias prohíbe la pesca de pargos con trasmallos o con redes agalleras, impone la obligación de obtener licencia para realizar la pesca de meros y tiburones y por último establece los requisitos necesarios para acceder a dichas licencias.

País: Panamá

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Acuerdo Internacional

Nombre del documento: LEY N° 75 POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES, HECHO EN WASHINGTON, D.C. EL 21 DE MAYO DE 1998.

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/75-de-1998-nov-17-1998.pdf>

Fecha del documento:

10-NOV- 1998

Entrada en vigor:

17-NOV- 1998

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Asamblea Legislativa

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Convención sobre los Derechos del Mar (CONVEMAR) 1982.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 1995.

Conferencia de la FAO 1995 .

Acuerdo para Promover la Aplicación de las Medidas Internacionales de Conservación y ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar Conferencia FAO 1993.

Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorios 1995.

Acuerdo de la Joya 1992.

Declaración de Panamá 1995.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El acuerdo se desarrolla como medida de protección y conservación para evitar la mortalidad incidental de delfines en la pesca de Atún, y como medio para lograr la sostenibilidad de las poblaciones de Atún en el Océano Pacífico Oriental.

Busca evitar, reducir y minimizar la captura incidental y los descartes de atunes juveniles y la captura incidental de las especies no objetivo

País: Panamá

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Acuerdo Internacional

Nombre del documento: LEY N° 8 QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS, SUSCRITA EN CARACAS, VENEZUELA EL 01 DE DICIEMBRE DE 1996.

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/8-de-2008-jan-10-2008.pdf>

Fecha del documento:

4-ENE- 2008

Entrada en vigor:

10-ENE- 2008

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de Ambiente

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Convención sobre los Derechos del Mar (CONVEMAR) 1982.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 1995.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por medio de esta Ley se aprueba la Convención Interamericana Para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la cual fue suscrita en Venezuela en el 2006. El convenio surge como respuesta a los informes científicos que demuestran una creciente amenaza sobre esta especie, en él se establecen diferentes medidas de protección tales como la prohibición de la captura, retención o muerte intencional de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos, se designan las áreas protegidas y se determina el ámbito de aplicación de la Convención. Así mismo, se conforma un comité consultivo y un comité científico, se crea un programa de seguimiento, y se definen otros aspectos importantes para desarrollar el propósito de la Convención.

País: Panamá

Sector: Grupo 1

Temática: Creación de Institución

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 96, POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA DE LAS NAVES DEDICADAS A LA CAPTURA, TRANSPORTE Y TRASBORDO DE RECURSOS ACUÁTICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE NAVES DE APOYO A LAS NAVES DE CAPTURA DE ESTOS RECURSOS, COMO UN ORGANISMO DE CONSULTA Y ASESORÍA ESPECIALIZADO EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS SOBRE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA DE LAS NAVES INSCRITAS EN LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

Página web:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26408_C/GacetaNo_26408c_20091117.pdf

Fecha del documento:

12-NOV- 2009

Entrada en vigor:

17 –NOV-2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Convención sobre los Derechos del Mar (CONVEMAR) 1982.

Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 1995.

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario crea la Comisión Intersectorial para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada de las naves dedicadas a la captura, transporte y transbordo de recursos acuáticos, así como de naves de apoyo a las naves de captura de estos recursos. La comisión es creada con el propósito de ser un órgano de consulta y asesoría especializado en todo lo concerniente a las políticas y medidas sobre la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada de las naves inscritas en la Marina Mercante Nacional.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 217 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA EXTRACCIÓN, POSESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO MARINO CONOCIDO COMO PEPINO DE MAR, EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

Página web:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26452/GacetaNo_26452_20100121.pdf

Fecha del documento:

31-DIC- 2009

Entrada en vigor:

21-DIC- 2010

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto Ejecutivo #157 del 31 de diciembre del 2003

Ley #44 del 23 de noviembre del 2006

Ley #17 del 9 de julio de 1959

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario decreta medidas orientadas a la protección del Pepino de Mar en base al proyecto “Ecología Poblacional de Especies Comerciales de Pepinos de Mar en el Archipiélago de Bocas del Toro”, prohibiendo la extracción, posesión y comercialización de esta especie en todo el territorio nacional. Únicamente se permite la extracción con fines científicos y con unos controles muy exhaustivos. Asimismo, en el Decreto se crean programas de investigación científica que se desarrollaran con Universidades, organismos internacionales y regionales, impone las infracciones según lo manifestado en la Ley #44 del 23 de noviembre del 2006.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: DECRETO EJECUTIVO N° 82 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DEL DISPOSITIVO EXCLUDOR DE TORTUGAS MARINAS A TODAS LAS EMBARCACIONES QUE SE DEDIQUEN A LA PESCA UTILIZANDO REDES DE ARRASTRE, EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/decretos/27-de-2005-apr-6-2005.pdf>

Fecha del documento:

1-ABR- 2005

Entrada en vigor:

6-ABR- 2005

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Decreto Ejecutivo

Autoridad responsable:

Ministerio de Comercio e Industrias

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley #14 del 28 de octubre de 1977 (se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES).

Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 1995.

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas CIT.

Decreto de Ley #17 del 9 de julio de 1959.

DEROGA:

Decreto Ejecutivo #20 del 29 de marzo de 1993.

Decreto Ejecutivo #29 del 1 de Abril de 1996.

Decreto Ejecutivo #56 del 2 de octubre de 1996.

Decreto Ejecutivo #16 del 7 de mayo de 1999.

Resolución Administrativa #1788 del 11 de diciembre del 2001.

Resolución Administrativa #251-2004 del 15 de septiembre del 2004.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El presente Decreto ejecutivo establece la obligación de instalar un Dispositivo Excludor de Tortugas Marinas a todas las embarcaciones que se dediquen a la pesca utilizando redes de arrastre en todo el territorio Panameño. Asimismo, y complementaria a esta medida de protección de las tortugas marianas, se establecen otras obligaciones como: zarpar y descargar sus productos únicamente desde puertos autorizados, inspecciones por parte de la Dirección de Recursos Marinos, necesidad de obtención de certificado de aprobación de seminario sobre la instalación y uso de estos dispositivos, entre otras.

País: Panamá

Sector: Primario

Temática: Pesquero

Nombre del documento: LEY N° 9 QUE PROHIBE LA PRACTICA DEL ALETEO DE TIBURONES EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Página web:

<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/9-de-2006-mar-20-2006.pdf>

Fecha del documento:

16-MAR- 2006

Entrada en vigor:

20-MAR- 2006

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Autoridad de los Recursos Acuáticos,
Dirección General de Recursos Marinos y Costeros,
Comisión Nacional de Pesca Responsable,
Servicio Marítimo Nacional,
Autoridad Marítima de Panamá.
Sujeto a revisión.

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por medio de la presente Ley se prohíbe la práctica del aleteo de tiburón en todas las aguas jurisdiccionales de Panamá. Esta práctica consiste en cortar las aletas al tiburón y desechar su cuerpo al mar sin aprovecharlo. La medida se toma con el objetivo de aumentar ese recurso, mediante su protección y aprovechamiento sostenible para garantizar la pesca industrial y artesanal a largo plazo.

Prohíbe mantener a bordo, transportar o desembarcar aletas de tiburón no adheridas de forma natural al cuerpo del animal y el uso de mamíferos marinos y de tortugas como carnada para la pesca de tiburones.

País: Panamá

Sector: Grupo 1

Temática: Aprobación de Convenio

Nombre del documento: LEY N° 28 POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS DEL PACÍFICO NORDESTE, hecho en la ciudad Antigua, Guatemala, el 18 de febrero del 2002.

Página web:

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_ley37.pdf

Fecha del documento:

26-MAR- 2003

Entrada en vigor:

2-ABR- 2003

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Ministerio de ambiente

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Por medio de esta Ley se aprueba el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste. El presente convenio desarrolla un marco de cooperación regional para fomentar y facilitar el ordenamiento sostenible de los recursos marinos y costeros en esta zona y establece algunas obligaciones generales y medidas de protección para evitar el deterioro marino, procedimientos en caso de contaminación y se crean canales de cooperación científica, entre otros.

País: Panamá

Sector: Terciario

Temática: Administrativo

Nombre del documento: RESOLUCIÓN JD N° 55ª, "QUE APRUEBA LAS ACTUALIZACIONES DE LA ESTRATEGIA MARITIMA Nacional.

Página web:

<http://www.amp.gob.pa/newsite/spanish/inicio/Res055.pdf>

Fecha del documento:

18-SEPT- 2008

Entrada en vigor:

08-JUL- 2009

Nivel de política:

Nacional

Tipo de instrumento:

Resolución

Autoridad responsable:

Autoridad Marítima de Panamá, Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá, artículo 317.

Decreto Ley #7 de 10 de febrero de 1998 modificado por la Ley #57 de 2008.

Resolución de Gabinete N#3 de 28 de enero de 2004.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Este documento recoge la visión que el país en materia marítima quiere alcanzar, que contiene el conjunto de políticas, planes, programas y directrices adoptados coherentemente por el Estado Panameño para promover el desarrollo del Sector Marítimo e impulsar la consolidación de una oferta de servicios a través de una plataforma logística de servicios y una cadena de suministros y brindar soluciones integrales que impulsen armónicamente el desarrollo socioeconómico del transporte, agroindustrias, sistema legal y jurídico, la marina mercante, los recursos marinos y costeros, el trasbordo marítimo, el tránsito por el Canal de Panamá y el recurso humano nacional que hará frente a esta tarea.

País: Panamá	Sector: Primario
Temática: Pesquero	
Nombre del documento: Resolución de Gabinete N° 175-2016, “Que adopta el Plan de Acción de Pesca Sostenible”	
Página web:	http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/28196-A_2017.pdf
Fecha del documento:	20 –DIC-2016
Entrada en vigor:	13 –ENE-2017
Nivel de política:	Nacional
Tipo de instrumento:	Resolución de Gabinete
Autoridad responsable:	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Comentarios:	FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley #44 del 23 de noviembre del 2006

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Este plan busca poner en claro las estrategias del sector pesca, para lograr la sostenibilidad de los recursos acuáticos en Panamá. Detallando los pasos a seguir a mediano y corto plazo por medio de las estrategias consensuadas.

Busca el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos con enfoque eco sistémico y una gestión transparente, coherente, equitativa y participativa, que garantice el bienestar social y económico del sector pesquero. Tiene como objetivo el fortalecimiento de la institucionalidad, optimización de la productividad y competitividad, la pesca responsable y sostenible.

Perú
20 de julio de 2018



País: Perú	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: DECRETO LEGISLATIVO 1055: MODIFICACIÓN A LA LEY 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE	
Página web:	http://sinia.minam.gob.pe/normas/modificacion-ley-no-28611-ley-general-ambiente
Fecha del documento:	27-JUN-2008
Entrada en vigor:	27-JUN-2008
Nivel de política:	NACIONAL
Tipo de instrumento:	DECRETO LEGISLATIVO
Autoridad responsable:	MINISTERIO DEL AMBIENTE
Comentarios:	FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley #28611 Decreto Legislativo #1013

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El presente Decreto Legislativo modifica 04 artículos de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:

Artículo 32º.- Del Límite Máximo Permisible, que, el artículo 32º de la Ley N° 28611, señala que el Límite Máximo Permisible es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

Artículo 42º.- De la Obligación de Informar

Artículo 43º.- De la información sobre denuncias presentadas

Artículo 51º.- De los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana.

Este Decreto Legislativo manifiesta que será el Ministerio de Ambiente quien supervisará el cumplimiento de la Ley General del Ambiente con respecto al artículo 49 y que por su calidad de autoridad nacional del ambiente es el punto focal para las consultas en materia ambiental.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Ley N° 29895: Ley que Modifica el Artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, e Incorpora los Parámetros y Jalcas al Conjunto de Ecosistemas Frágiles

Página web:

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-99-de-la-ley-28611-ley-general-ley-n-29895-810618-2/>

Fecha del documento:

05-JUL-2012

Entrada en vigor:

05-JUL-2012

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

Congreso de la Republica

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Artículo Único.- Modificación de la Ley del Ambiente.

Modificarse el artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en las siguientes términos:

99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recurso singulares, y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.

99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, paramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.

99.3 El estado reconoce la importancia de los humedales como habitat de especie de flora y fauna, en particular aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental y su Reglamento.

Página web:

<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

Fecha del documento:

20-ABR-2001

Entrada en vigor:

23-ABR-2001

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Ley

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente ley tiene por finalidad la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

Establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de las Evaluaciones del impacto Ambiental de proyectos de inversión.

El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes u programas de nivel nacional, regional o local que puedan originar implicaciones ambientales significativas, así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que impliquen actividades, construcciones obras u otras actividades comerciales u de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Reglamento de la Ley 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Página web:

<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

Fecha del documento:

25-SEP-2009

Entrada en vigor:

25-SEP-2009

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

REGLAMENTO DE LA LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Ley #28611, Ley General del Ambiente.

Decreto Legislativo #1078.

Decreto Legislativo #1013.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo con las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales del desarrollo.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY 26821 – LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Página web:

<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/Ley26821.pdf>

Fecha del documento:

25-JUN-1997

Entrada en vigor:

26-JUN-1997

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto Legislativo #653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.

Ley #26505, Ley de Tierras.

Decreto Ley #50, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Pesquero.

Decreto Ley #25977, Ley General de Pesca.

Decreto Ley #26221, Ley General de Hidrocarburos.

Ley General de Minerías.

Decreto Ley #25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Ley #24027, Ley General de Turismo.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Es responsabilidad del Estado promover de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnología productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY 29263 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE

Página web:

<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe023es.pdf>

Fecha del documento:

01 DE OCTUBRE DEL 2008

Entrada en vigor:

02 DE OCTUBRE DEL 2008

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Delitos de contaminación:

El que infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimiendo con pena privativa de libertad no menor a cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privada de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

País: Perú	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	
Página web:	http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_2818.pdf
Fecha del documento:	4-JUN-2004
Entrada en vigor:	8-JUN-2004
Nivel de política:	NACIONAL
Tipo de instrumento:	LEY
Autoridad responsable:	Consejo Nacional del Ambiente- CONAM
Comentarios:	N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente-CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM:REGLAMENTO DE LA LEY 28245 – LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Página web:

Fecha del documento:

Entrada en vigor:

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

Autoridad responsable:

<http://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/37498>
24-ENE-2005

1-FEB-2005

NACIONAL

Decreto Supremo

Consejo Nacional del Ambiente- CONAM

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú

Ley No. 28245

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY 26839 – LEY SOBRE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Página web:

<http://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-conservacion-aprovechamiento-sostenible-diversidad-biologica>

Fecha del documento:

17-JUN-1997

Entrada en vigor:

8-JUL-1997

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente ley norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus competentes en concordancia con los Artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú. Los principios y definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica rigen para los efectos de aplicación de la presente ley.

En el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica:

- a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies.
- b) Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica.
- c) Incentivar la educación, el intercambio de información, el desarrollo de la capacidad de los recursos humanos, la investigación científica y la transferencia tecnológica, referidos a la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes.
- d) Fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: Decreto Supremo N° 068-2001-PCM: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica

Página web:

<http://genesperu.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/09/03-DS-068-2001-pcm.pdf>

Fecha del documento:

20-JUN-2001

Entrada en vigor:

21-JUN-2001

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución del Perú.
- Ley No. 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.
- Ley No. 26821, Ley para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decisión No. 391 de la Comunidad Andina de Naciones.
- Ley No. 26834, Áreas Naturales Protegidas.
- Ley No. 27104, de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
- Ley No. 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley No. 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de Plantas Medicinales.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente ley, regula lo relativo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; en concordancia con los Artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú promueve la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica y el desarrollo económico del país basado en el uso sostenible de sus componentes, en concordancia con el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.

Objetivo: promover y regular el aprovechamiento sostenible de dichos recursos y dentro de ellos los recursos biológicos, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión y procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico y la conservación de los mismos y de la diversidad biológica en su conjunto.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 26834 – LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Página web:

<http://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-areas-naturales-protegidas>

Fecha del documento:

17-JUN-1997

Entrada en vigor:

4-JUL-1997

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

CONCORDANCIAS:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Dictatorial No. 001-2001-INRENA-DGANPFS.
- Decreto Supremo No. 031-2001-AG.
- Reglamento de la ley sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo No. 037-2001-AG, por el cual crean la Reserva Comunal el Sira, comprendida en los Departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali.
- Decreto Supremo No. 074-2001 PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- Resolución Dictatorial No. 015-2001-INRENA-DGANPESS.
- Resolución Dictatorial No. 016-2001-INRENA-DGANPESS.
- Resolución Jefatural No. 270-2001-INRENA, en la cual se aprueban Disposiciones Complementarias al Reglamento de La Ley de Áreas Naturales Protegidas para el Otorgamiento de Contratos de Administración.
- Resolución Jefatural No. 155-2002-INRENA, en la cual aprueban la lista de áreas naturales protegidas que pueden o no ser susceptibles de ser encargadas a terceros mediante contratos de administración

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Estas áreas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Página web:

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6758.pdf?view=1>

Fecha del documento:

22-JUN-2001

Entrada en vigor:

22-JUN-2001

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas

DERÓGA:

- Reglamento de Unidades de Conservación.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Reglamento propuesto, consolida el marco conceptual y normativo para que el desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas contribuya al logro de beneficios sociales, económicos, ambientales, educativos y culturales de los pobladores locales comprendidos en su ámbito.

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas promueve el desarrollo de alianzas estratégicas con las poblaciones locales en particular con las comunidades campesinas y nativas sobre la base del respeto a los derechos legítimos, así como a sus sistemas de organización social y económica, los que deben ejercerse en concordancia con los objetivos y fines de las ANP y en armonía con las propuestas de la Mesa de Diálogo establecida mediante Decreto Supremo N° 015-2001-PCM que constituyó la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY 29338 – LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

Página web:

<http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/uploads/GFGN/LEY-29338.pdf>

Fecha del documento:

30-MAR-2009

Entrada en vigor:

31-MAR-2009

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Resolución Jefatural No. 0291-2009-ANA, en la cual dictan disposiciones referidas al otorgamiento de amortizaciones de vertimientos y de recursos de aguas residuales tratadas.

Resolución Jefatural No. 0544-2009-ANA, Aprueban el estudio técnico denominado “Delimitación y Demarcación de las Autoridades Administrativas del Agua”.

Resolución Jefatural No. 0546-2009-ANA, Aprueban delimitación de los ámbitos territoriales de las Autoridades Administrativas del Agua.

Ley No. 28029, Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión.

Decreto Supremo No. 022-2009-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión.

Decreto Supremo No. 023-2009-MINAM, Disposiciones para la implementación de los estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.

R.S. No. 081-2010-PCM, Crean Comisión de Supervisión Multisectorial para apoyar seguimiento del Plan de Operaciones de la Cooperación.

Resolución Jefatural No. 274-2010-ANA, Dictan medidas para la implementación del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual – PAVER.

D.S. No. 007-2010-AG, Declaran de interés nacional la protección de la calidad del agua en las fuentes naturales y sus bienes asociados.

Resolución Jefatural No. 579-2010-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Comentarios:

R.M. No. 176-2010-VIVIENDA, Aprueban Lineamientos de Política para la promoción del tratamiento para el reuso de las aguas residuales domésticas y municipales en el riego de áreas verdes urbanas y periurbanas.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.

La presente Ley tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

El agua es de dominio y uso público, además cuenta con una declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 001-2010-AG: REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS- LEY 29338

Página web:

<http://sinia.minam.gob.pe/normas/reglamento-ley-recursos-hidricos-ley-no-29338>

Fecha del documento:

23-MAR-2010

Entrada en vigor:

24-MAR-2010

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo

Autoridad responsable:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO- MINAGRI

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
LEY No. 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Reglamento tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea, y los bienes asociados a esta; asimismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338

El Reglamento es de aplicación a todas las entidades del sector público nacional, regional y local que ejercen competencias, atribuciones y funciones respecto a la gestión y administración de recursos hídricos continentales superficiales y subterráneos; y, a toda persona natural o jurídica de derecho privado, que interviene en dicha gestión.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 27314- LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Página web:

www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27314.pdf

Fecha del documento:

10-JUL-2000

Entrada en vigor:

21-JUL-2000

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

Congreso de la República

Comentarios:

N/A

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO LEGISLATIVO N° 1065: MODIFICATORIA DE LA LEY N° 27314 - LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Página web:

www.minsa.gob.pe/dgsp/observatorio/documentos/infecciones/DL1065_modifica%20Ley%2027314.pdf

Fecha del documento:

27-JUN-2008

Entrada en vigor:

28-JUN-2008

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Legislativo

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Ley No.29157.

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

Decreto Supremo No. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

MODIFICA:

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos:

Artículos:

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 48, 49 y 50.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta modificatoria promueve el desarrollo de la infraestructura de los residuos sólidos, para atender la demanda creciente de la población y del propio sector privado que constituye una fuente importante de generación de residuos, productos de las actividades económicas que realizan las empresas del país.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM: REGLAMENTO DE LA LEY N° 27314- LEY GENERAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Página web:

www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/comite_bioseguirad/DS_057_2004_PCM_2.pdf

Fecha del documento:

22-JUL-2004

Entrada en vigor:

24-JUL-2004

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo

Autoridad responsable:

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE (CONAM).

Ministerio de Salud.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ministerios u organismos reguladores o de fiscalización contemplados en la Ley General de Residuos Sólidos.

Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Municipalidades provinciales y distritales.

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El presente dispositivo reglamenta la Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO LEGISLATIVO N° 1278: LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Página web:

<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1278.pdf>

Fecha del documento:

22-DIC-2016

Entrada en vigor:

23-DIC-2016

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Legislativo

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Gobiernos Regionales.

Municipalidades Provinciales.

Municipalidades Distritales.

Comisiones Ambientales Municipales.

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

DEROGA:

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2016-MINAM: PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Página web:

www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/RM-N%C2%B0-191-2016-MINAM.pdf

Fecha del documento:

26-JULIO-2016

Entrada en vigor:

27-JUL-2016

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Resolución Ministerial

Autoridad responsable:

MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política del Perú.

Ley No. 28611, Ley General del Medio Ambiente.

Decreto Legislativo No. 1013, por el cual se aprueba la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Ambiente.

Decreto Supremo No. 012-2009-MINAM, Política Nacional Ambiental.

Decreto Supremo No. 014-201-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental.

Decreto Supremo No. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Decreto del Consejo Directivo No. 004-2005-CONAM/CD, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

MODIFICA:

Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La resolución determina que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen.

Los objetivos del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos son los siguientes:

1. Promover y alcanzar la cobertura universal del servicio de limpieza pública en base a sistemas de gestión integral y sostenible a fin de prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de la población.
2. Promover la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos adoptando aspectos de inclusión social y de responsabilidad ambiental hacia la gestión sostenible de residuos sólidos.
3. Fortalecer la gestión integral articulando el accionar de las instituciones competentes y la responsabilidad empresarial, la participación ciudadana y el libre acceso a la información.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 28804- LEY QUE REGULA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL

Página web:

www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28804.pdf

Fecha del documento:

19-JUL-2006

Entrada en vigor:

21-JUL-2006

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI,
MINISTERIO DE SALUD, Consejo Nacional del Ambiente,

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Constitución Política del Perú.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley tiene por objeto regular, el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.

País: Perú	Sector: Primario
Temática: Ambiental	
Nombre del documento: LEY N° 29243 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28804, LEY QUE REGULA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL	
Página web: Fecha del documento: Entrada en vigor: Nivel de política: Tipo de instrumento: Autoridad responsable:	www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29243.pdf 11-JUN-2008 14-JUN-2008 NACIONAL LEY CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM, COMISIONES AMBIENTALES REGIONALES – CAR, Ministerio del Ambiente.
Comentarios:	FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley No. 28804, Ley de declaratoria de emergencia ambiental. Ley No. 28611, Ley General del Ambiente, Planes y Proyectos de descontaminación.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Esta ley pretende elaborar y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo, cuando la magnitud de los efectos de la emergencia ambiental lo requiera, a fin de garantizar el manejo sustentable de la zona afectada y preservar los correspondientes trabajos de la recuperación y remediación.

País: Perú

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: LEY N° 27943- LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Página web:

www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27943.pdf

Fecha del documento:

07-FEB-2003

Entrada en vigor:

01-MAR-2003

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comentarios:

DEROGA:

Ley No. 27396,
Decreto Ley No. 25882

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional.

La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

Artículo 34:

- Los proyectos de desarrollo portuario, la planificación específica portuaria y los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones deberán completar programas de protección de medio ambiente, recolección y eliminación de residuos sólidos y líquidos y capacitación general en los aspectos de prevención de accidentes.
- Las autorizaciones, habilitaciones, permisos, o contratos de cualquier índole que se celebren con personas de derecho privado para el ejercicio de actividades portuarias, deberán contener cláusulas expresas, por las que ambas partes declaran conocer, adecuarse y someterse expresamente a la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales, y al que se establezca en cada proyecto o actividad para defensa del medio ambiente.

País: Perú

Sector: Terciario

Temática: Portuario

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO: 003-2004-MTC DEL 03 DE FEBRERO DEL 2004: REGLAMENTO DE LA LEY N° 26856: LEY DEL SISTEMA PORTUARIO

Página web:

[www.enapu.com.pe/web/content/upload/files/ReglamentoPuertos_2\(2\).pdf](http://www.enapu.com.pe/web/content/upload/files/ReglamentoPuertos_2(2).pdf)

Fecha del documento:

3-FEB-2004

Entrada en vigor:

3-FEB-2004

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo

Autoridad responsable:

MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.
Constitución Política del Perú.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

Se regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, con la finalidad de promover el desarrollo y competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 29325- SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Página web:

www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29325.pdf

Fecha del documento:

01-MAR- 2009

Entrada en vigor:

05-MAR-2009

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector.

Teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado.

El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 26856: LEY DE PLAYAS, POR LA CUAL DECLARAN QUE LAS PLAYAS DEL LITORAL SON BIENES DE USO PÚBLICO, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y ESTABLECEN ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO.

Página web:

www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26856.pdf

Fecha del documento:

06-JUN-1997

Entrada en vigor:

09-SEP-1997

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Constitución Política del Perú.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

La presente Ley establece como área de playa, el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea; y, define como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito.

En consecuencia, no se entenderán los comprendidos dentro de la zona de dominio restringido los terrenos ubicados más allá de acantilados, lagos, montañas, lomas, carreteras, y otras situaciones similares que rompan con la continuidad geográfica de la playa. Tampoco están comprendidos dentro de la zona de dominio restringido los terrenos de propiedad privada adquiridos legalmente antes de la fecha de entrada de vigor de la ley.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: DECRETO SUPREMO 050-2006-EF: REGLAMENTO DE LA LEY N° 26856, QUE DECLARA QUE LAS PLAYAS SON BIENES DE USO PÚBLICO, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y ESTABLECE LA ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO

Página web:

www.sbn.gob.pe/documentos_web/Web_Playas/reglamento_playas/reglamento_playas.pdf

Fecha del documento:

24-ABR-2006

Entrada en vigor:

25-ABR-2006

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

Decreto Supremo.

Autoridad responsable:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO:

LEY N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El Reglamento pretende garantizar el uso público de las playas del litoral de la República, estableciendo los lineamientos para el libre acceso de la población. Así mismo, establecer las causales y procedimientos para la desafectación y adjudicación de las áreas ubicadas en la zona de dominio restringido. Y definir las obligaciones de las entidades públicas competentes.

Su aplicación es obligatoria en las playas del litoral de la República y en la zona de dominio restringido colindante a ellas, así como en los terrenos adyacentes a dichas áreas.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2016-ANA: PROTOCOLO NACIONAL PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES-ANA

Página web:

www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/protocolo_nacional_para_el_monitoreo_de_la_calidad_de_los_recursos_hidricos_superficiales.pdf

Fecha del documento:

11-ENE-2016

Entrada en vigor:

MAR-2016

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Autoridad responsable:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Comentarios:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El protocolo pretende estandarizar los criterios y procedimientos técnicos para desarrollar el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos, continentales (ríos, quebradas, lagos, lagunas, entre otras) y marino – costeros (bahías, playas, estuarios, manglares, entre otros).

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: RESOLUCIÓN SUPREMA 010-2017-VIVIENDA, CREA EL “GRUPO DE TRABAJO MULTISectorIAL PARA LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA”

Página web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-grupo-de-trabajo-multisectorial-para-la-zona-de-pl-resolucion-suprema-n-010-2017-vivienda-1552022-3/7-AGO-2017>

Fecha del documento:

8-AGO-2017

Entrada en vigor:

NACIONAL

Nivel de política:

Tipo de instrumento:

RESOLUCIÓN SUPREMA

Autoridad responsable:

MINISTERIO DE VIVIENDA

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley #30156, Ley del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley #30156, artículo #5, Ley de ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley #30156, artículo #9, Competencias Exclusivas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley #26856, Declaración de las playas del litoral son bienes de uso público.

Ley 29158, artículo 35, ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que señalan los Grupos de Trabajo desarrollan funciones que nos indicadas en las comisiones, es decir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización o emisión de informes.

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El objeto del Grupo de Trabajo es elaborar un informe final que contenga el análisis de la problemática de la Zona de Playa Protegida del Litoral Peruano y proponer lineamientos que permitan la adecuada articulación, el ejercicio de las competencias y las actividades sectoriales previstas en la legislación vigente, así como las modificaciones normativas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la citada zona.

País: Perú

Sector: Primario

Temática: Ambiental

Nombre del documento: LEY N° 30011, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Página web:

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30011.pdf>

Fecha del documento:

8-ABR-2013

Entrada en vigor:

26-ABR-2013

Nivel de política:

NACIONAL

Tipo de instrumento:

LEY

Autoridad responsable:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comentarios:

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley #29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Ley # 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión ambiental

RESUMEN DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

El objetivo de la presente norma es la modificación de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Donde se modifican los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19; así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325, siendo estos:

Artículo 10°.- Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Artículo 11°.- Funciones Generales.

Artículo 13°.- Reportes de cumplimiento de obligaciones ambientales a cargo del administrado.

Artículo 15°.- Facultades de fiscalización.

Artículo 17°.- Infracciones administrativas y potestad sancionadora.

Artículo 19°.- Clasificación y Criterio para la clasificación de sanciones.

Red de Información y Datos del
Pacífico Sur en apoyo a la
Gestión Integrada de Áreas Costeras

→ <http://spincam3.net>



Con el apoyo del Gobierno flamenco,
Reino de Bélgica



Flanders
State of the Art



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Comisión
Oceanográfica
Intergubernamental



Región del Pacífico Sudeste

Chile, Colombia,
Ecuador, Panamá y Perú